

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 19 de julio de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los ingresos tributarios en los municipios con población superior a 100.000 habitantes que no son capitales de provincia.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de junio de 2017,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los ingresos tributarios en los municipios con población superior a 100.000 habitantes que no son capitales de provincia.

Sevilla, 19 de julio de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de los ingresos tributarios en los municipios con población superior a 100.000 habitantes que no son capitales de provincia.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de los ingresos tributarios en los municipios con población superior a 100.000 habitantes que no son capitales de provincia.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Algeciras
 - 3.2. Jerez de la Frontera
 - 3.3. Marbella
 - 3.4. Dos Hermanas
4. CONCLUSIONES
5. RECOMENDACIONES
6. ANEXOS
 - 6.1. Algeciras
 - 6.2. Jerez de la Frontera
 - 6.3. Marbella
 - 6.4. Dos Hermanas
 - 6.5. Información conjunta de los municipios
7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BOPA	Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
GMU	Gerencia Municipal de Urbanismo
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
OPAEF	Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla
SPRyGT	Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley constitutiva, y conforme a lo previsto en su Plan de Actuaciones de 2015, ha fiscalizado los ingresos tributarios de los municipios con población superior a 100.000 habitantes que no son capitales de provincia del ejercicio económico 2014.

Durante este ejercicio los municipios que cumplen tal requisito son: Algeciras (Cádiz), Jerez de la Frontera (Cádiz), Marbella (Málaga) y Dos Hermanas (Sevilla). Jerez de la Frontera, Marbella y Dos Hermanas tienen la consideración de municipios de gran población a los efectos de lo dispuesto en el Título X de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todas las Entidades locales han aprobado sus ordenanzas fiscales para adaptar la normativa general tributaria a su régimen de organización y funcionamiento propio.

Los Ayuntamientos fiscalizados han suscrito, al amparo del artículo 7 del TRLRHL, convenios con las Diputaciones Provinciales respectivas para la delegación de parte de sus competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 2 El trabajo desarrollado ha consistido en efectuar una fiscalización de cumplimiento de legalidad sobre la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos municipales, así como su contabilización y reflejo presupuestario, con el siguiente alcance:
 - Verificar los procedimientos de control interno relacionados con la gestión tributaria.
 - Analizar los convenios de colaboración suscritos con las respectivas Diputaciones Provinciales para la delegación de parte de la gestión y recaudación de los tributos.
 - Analizar el procedimiento de liquidación según se trate de liquidaciones por padrones o recibos, liquidaciones directas y autoliquidaciones.
 - Cuantificar los beneficios fiscales aprobados por cada Entidad local.
 - Verificar quién asume la inspección de los tributos en los municipios y analizar los resultados obtenidos durante el ejercicio 2014.
 - Analizar el procedimiento de recaudación, diferenciando el periodo voluntario del ejecutivo.
 - Verificar cómo se gestionan los aplazamientos, fraccionamientos o compensaciones de las deudas tributarias y su correcta contabilización.

- Analizar el seguimiento y control que realiza el ayuntamiento sobre la actividad desarrollada por las Diputaciones Provinciales que asumen la delegación de parte de la gestión y recaudación tributaria.
- Analizar el procedimiento de contabilización del reconocimiento de derechos, anulación, cancelación y recaudación de los ingresos tributarios.
- Verificar cómo se traspaşa la información de los aplicativos de gestión y recaudación tributaria a los sistemas de contabilidad de los ayuntamientos.
- Analizar las cuentas de recaudación que las Diputaciones Provinciales deben rendir a los Ayuntamientos.
- Analizar los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y comprobar las rectificaciones o modificaciones efectuadas sobre los saldos pendientes de cobro.

- 3 El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 400, ISSAI-ES 4000, ISSAI 4100 "Directrices para la auditoría de cumplimiento realizadas separadamente de la auditoría de estados financieros" y la Guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes".

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones expuestas en este informe, que se expresan en forma de seguridad limitada.

- 4 Los trabajos de campo han finalizado el 22 de diciembre de 2016.

3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Algeciras

- 5 El municipio de Algeciras pertenece a la provincia de Cádiz y se encuentra ubicado en el Campo de Gibraltar, tiene una extensión de 85,8 Km² y una población en 2014 de 117.974 habitantes, según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- 6 La liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 se aprobó por Decreto de Alcaldía de 29 de junio de 2015. El presupuesto de ingresos presenta la siguiente ejecución:

(€)						
Capítulo	Previsiones definitivas (1)	Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación neta (3)	Pendiente de cobro (4)	% ejec. (2/1)	% cumpl. (3/2)
1. Impuestos directos	47.844.490,00	45.836.766,74	30.715.957,87	15.120.808,87	96%	67%
2. Impuestos indirectos	3.006.170,00	2.709.143,88	2.595.409,57	113.734,31	90%	96%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.277.758,11	15.528.490,75	10.321.209,49	5.207.281,26	70%	67%
4. Transferencias corrientes	36.296.370,84	32.595.805,63	27.687.976,59	4.907.829,04	90%	85%
5. Ingresos patrimoniales	673.240,68	1.223.995,10	357.416,70	866.578,40	182%	29%
6. Enajenación de inversiones reales	-	1.761,91	1.761,91	-	-	100%
7. Transferencias de capital	4.595.123,92	736.192,98	30.000,00	706.192,98	16%	4%
8. Activos financieros	22.322.383,34	70.176,83	70.176,83	-	-	100%
9. Pasivos financieros	600,00	-	-	-	-	-
TOTAL	137.016.136,89	98.702.333,82	71.779.908,96	26.922.424,86	72%	73%

Fuente: presupuesto del Ayuntamiento

Cuadro nº 1

- 7 Por su parte, la liquidación del presupuesto de ingresos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que se recogen las tasas vinculadas con la actividad urbanística, es la siguiente:

(€)						
Capítulo	Previsiones definitivas (1)	Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación neta (3)	Pendiente de cobro (4)	% ejec. (2/1)	% cumpl. (3/2)
1. Impuestos directos	-	-	-	-	-	-
2. Impuestos indirectos	-	-	-	-	-	-
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.284.585,48	890.910,25	678.599,78	212.310,47	27%	76%
4. Transferencias corrientes	1.114.489,73	1.492.523,75	1.492.523,75	-	134%	100%
5. Ingresos patrimoniales	1.000,00	5,24	5,24	-	1%	100%
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
8. Activos financieros	4.859.512,07	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
TOTAL	9.259.587,28	2.383.439,24	2.171.128,77	212.310,47	26%	91%

Fuente: presupuesto de la GMU

Cuadro nº 2

- 8 El Ayuntamiento de Algeciras ha rendido la cuenta general del ejercicio 2014 a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 16 de diciembre de 2016. Tal rendición se debía haber producido antes del 1 de noviembre de 2015.

- 9 La gestión tributaria en el Ayuntamiento la asume el Departamento de Gestión Tributaria al que corresponde la liquidación de los diferentes tributos y precios públicos establecidos en la normativa aplicable y en las correspondientes ordenanzas fiscales.
- 10 El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del artículo 7 del TRLRHL, tienen suscrito un convenio para la gestión recaudatoria, de fecha 10 de marzo de 1997, al que se ha adicionado una cláusula referida al cobro de los recibos de la empresa municipal de aguas (EMALGESA, S.A.) y un anexo para prestar el servicio de inspección y regularización fiscal. En virtud del citado convenio, el Ayuntamiento delega en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación (en adelante SPRyGT) la recaudación tributaria en periodo voluntario de los tributos que se gestionan mediante recibos o padrones y su recaudación ejecutiva, así como la inspección y la regularización fiscal de todos los tributos municipales.

A la Diputación Provincial por la prestación del SPRyGT le corresponde un tanto por ciento de las cantidades recaudadas en función de los parámetros recogidos en el convenio.

En todo caso, se debe tener en cuenta que el Servicio asume más funciones de las estrictamente reflejadas en el convenio, pues también le corresponde la recaudación ejecutiva del IIVTNU, del ICIO y de las tasas de basura.

- 11 Durante el ejercicio fiscalizado, el Ayuntamiento tenía vigentes 32 ordenanzas fiscales: 5 referidas a impuestos, 24 a tasas y 3 a precios públicos (anexo I). Según la información facilitada por el propio ayuntamiento, los beneficios fiscales previstos en la legislación tributaria y en las ordenanzas municipales (exenciones, bonificaciones, reducciones, tarifas especiales, etc.), ascienden en 2014 a 3.645.086,70 €.
- 12 Por su parte, el indicador de la carga tributaria del municipio de Algeciras es de 543,12 €/habitantes y el de autonomía fiscal de 64,92%¹.

Control interno

- 13 De conformidad con el artículo 214.1 del TRLRHL, a la Intervención del ayuntamiento le corresponde la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento de derechos, a su cobro y recaudación. No obstante, según el artículo 219.4, el Pleno podrá acordar la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En el Ayuntamiento se ha sustituido la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad, según se recoge en el apartado 33 de las bases de ejecución del presupuesto. Si bien, la Intervención del ayuntamiento no efectúa comprobaciones posteriores a la toma de razón ni realiza ningún otro control, financiero o de eficacia, sobre los ingresos tributarios (arts. 220 y 221 TRLRHL).

¹ Carga tributaria = Derechos reconocidos netos (capítulos I, II y III)/población.

Autonomía fiscal = Derechos reconocidos netos (capítulos I, II y III)/total derechos reconocidos netos.

- 14 Por otro lado, tampoco fiscaliza la ordenación y el pago material de las devoluciones de ingresos indebidos.
- 15 Durante el ejercicio auditado la Intervención no ha efectuado ningún informe en el que se ponga de manifiesto alguna anomalía o disfunción en materia de ingresos.
- 16 En el ayuntamiento no existe una unidad específica para la contabilización de los ingresos dependiente de la intervención, pues el registro contable lo realizan personas adscritas al departamento de Tesorería. Esta circunstancia pone de manifiesto un deficiente control interno sobre la contabilización de los ingresos, siendo necesaria que exista una unidad dedicada a la contabilización con una adecuada segregación de funciones.
- 17 El Ayuntamiento de Algeciras no efectúa un control sobre la cuenta recaudatoria rendida por el SPRyGT.
- 18 Durante el ejercicio fiscalizado, el citado Servicio cambió de aplicativos informáticos y no remitió al ayuntamiento periódicamente información sobre el resultado de la actividad delegada. Además, la cuenta recaudatoria rendida presenta deficiencias y errores. Estas circunstancias han dificultado las tareas de contabilización por parte del Ayuntamiento, sin que durante el ejercicio auditado se hayan evacuado informes de discrepancias o manifestado diferencias o errores.
- 19 La Cámara de Cuentas no ha podido conciliar los datos de la cuenta recaudatoria con los registrados en la contabilidad municipal.

Gestión de los tributos

Liquidación tributaria

- 20 El Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento asume la gestión y liquidación de todos los tributos y precios públicos, incluidos los que le corresponden a la Gerencia de Urbanismo.

La liquidación de los tributos se puede efectuar mediante padrones o recibos (como, por ejemplo, el IBI, IAE o la basura), a través de liquidaciones directas efectuadas por la Administración tributaria (ICIO, mercados o ocupación del subsuelo) o mediante autoliquidaciones presentadas por los propios interesados (actividades culturales, bodas, etc.).

- 21 Durante el ejercicio fiscalizado el Departamento ha emitido liquidaciones por importe de 57.942.539,37 €, tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

	(€)				
Tributos	Liquidación por recibos	Liquidaciones directas	Autoliquidaciones	Inspección	Total
AYUNTAMIENTO					
IBI	29.458.077,72	2.388.799,65	-	-	31.846.877,37
IVTM	6.663.105,93	32.637,99	125.005,07	-	6.820.748,99
IIVTNU	-	1.988.230,39	487.372,78	433.753,02	2.909.356,19
IAE	2.553.056,69	95.423,35	-	481.042,84	3.129.522,88
ICIO	-	772.328,09	-	48.671,45	820.999,54
Mercados	-	148.094,54	-	-	148.094,54
Basura	6.832.187,35	405.843,75	-	3.004,66	7.241.035,76
Cementerio	-	3.415,83	784.863,25	-	788.279,08
Deportes	-	-	322.236,20	-	322.236,20
Expedición de documentos	-	1.214,72	26.518,06	-	27.732,78
Autotaxi	-	16.458,85	281,58	-	16.740,43
Entrada de vehículos	1.591.292,69	108.850,63	-	18.043,20	1.718.186,52
Mercadillos	294.465,60	17.191,16	-	-	311.656,76
Playas y piscinas	-	20.147,50	-	-	20.147,50
Puestos y barracas	-	50.354,45	-	-	50.354,45
Ocupación del subsuelo	-	849.544,93	-	-	849.544,93
Ocupación de la vía pública	77.500,92	949,67	-	-	78.450,59
Energía eléctrica complementaria	-	51.923,18	-	-	51.923,18
Actividades culturales	-	-	87.118,81	-	87.118,81
Bodas civiles	-	-	11.948,00	-	11.948,00
GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO					
Licencias urbanísticas	-	309.603,49	-	19.067,79	328.671,28
Licencias 1ª ocupación	-	2.856,48	-	-	2.856,48
Licencia de apertura	-	244.778,68	-	-	244.778,68
Mesas	-	35.365,62	-	-	35.365,62
Toldos	9.558,60	-	-	-	9.558,60
Mercancías	-	36.670,22	45,36	-	36.715,58
Vallas y andamios	-	528,02	-	-	528,02
Quioscos	-	33.110,61	-	-	33.110,61
Total	47.479.245,50	7.614.321,80	1.845.389,11	1.003.582,96	57.942.539,37

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la entidad

Cuadro nº 3

- 22 El Departamento de Gestión Tributaria también concede los aplazamientos y fraccionamientos solicitados por los interesados, tras el correspondiente procedimiento previsto en la normativa tributaria.

En todo caso, se considera que el Departamento y la Tesorería deberían efectuar un seguimiento conjunto para comprobar que los beneficiarios estén procediendo al pago correspondiente.

Inspección tributaria

- 23 La inspección de los tributos le corresponde al SPRyGT según se establece en el anexo al convenio para la gestión recaudatoria suscrito el 10 de mayo de 2004. La actividad inspectora se efectúa de conformidad con el plan aprobado de común acuerdo con el ayuntamiento. Durante el ejercicio auditado se prorrogó el plan de inspección aprobado para 2013 y se efectuaron 525 liquidaciones tributarias, excluyendo los procedimientos sancionadores, por importe de 1.003.582,86 €. De estas liquidaciones se dieron de baja 58 por diferentes motivos (prescripción, caducidad, errores y duplicidades), por un importe de 80.083,43 €.

Recaudación tributaria

- 24 En la recaudación de los tributos intervienen la Tesorería del Ayuntamiento que ostenta la jefatura de los servicios de recaudación (arts. 196 a) del TRLRHL y 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre) y el SPRyGT de la Diputación de Cádiz, en virtud del convenio suscrito con el ayuntamiento.
- 25 La recaudación de los tributos y precios públicos que se gestionan a través de liquidaciones directas o autoliquidaciones le corresponde a la Tesorería del Ayuntamiento. En estos casos, el Departamento de Gestión Tributaria expide el correspondiente documento de liquidación que permite al interesado efectuar su pago en las entidades financieras colaboradoras. En el supuesto de las autoliquidaciones es el administrado el que presenta la liquidación y efectúa el pago directamente. Los cobros ingresados en el banco se notifican electrónicamente a la Entidad local a través de un proceso informático normalizado (cuaderno 60)². Cuando no se efectúe el cobro en el periodo voluntario, el ayuntamiento lo comunica al SPRyGT para que proceda a su recaudación en periodo ejecutivo.
- 26 La recaudación ejecutiva de todos los tributos y la voluntaria de los que se gestionan mediante padrones (IBI, IVTM, IAE, Basura, Entrada de Vehículos, Mercadillos, Rótulos en fachadas y Toldos y Marquesinas) la asume el SPRyGT. En estos supuestos, así como en el caso de las actas de inspección, el Departamento de Gestión Tributaria remite a la Tesorería el cargo de valores correspondiente y ésta los envía al SPRyGT para que proceda a su recaudación.

Periódicamente, el SPRyGT remite al ayuntamiento las datas con la información de lo recaudado.

- 27 Durante el ejercicio fiscalizado el SPRyGT procedió al cambio de sus aplicativos informáticos por lo que solamente remitió al ayuntamiento las datas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo. Del resto del año el ayuntamiento no recibió información hasta que el Servicio procedió a rendir la cuenta recaudatoria, el 20 de abril de 2015.

² Los cuadernos bancarios, establecidos por la Asociación Española de la Banca, son protocolos de comunicación electrónica entre las entidades financieras y las entidades para las que prestan el servicio, en esta caso la Administración.

- 28 La recaudación efectuada por el SPRyGT en 2014, y según la información de la cuenta recaudatoria, asciende a 39.816.886,32 € (incluyendo las multas, los intereses de demora y los recargos), de los que 33.988.139,21 € (85%) corresponden a la recaudación en periodo voluntario y 5.828.747,11 € (15%) al periodo ejecutivo.

Reflejo de los ingresos tributarios en el presupuesto

- 29 Los tributos y precios públicos se registran en el presupuesto de ingresos en los capítulos 1 (impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y parte del 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos).
- 30 Las liquidaciones del presupuesto de estos capítulos del ayuntamiento y de la GMU del ejercicio 2014 (excluyendo los artículos presupuestarios que no están referidos a los tributos y precios públicos: 36 Ventas, 38 Reintegros de operaciones corrientes y 39 Otros ingresos) se recogen en el anexo II y se resumen en los siguientes cuadros:

(€)

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS							
Art.	Descripción	Previsiones definitivas (1)	Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación neta (3)	Derechos ptes. de cobro (4)	% ejec. (2/1)	% cumpl. (3/2)
10	Imp. sobre la renta	1.568.890,00	1.660.410,94	1.660.410,94	-	106%	100%
11	Imp. sobre el capital	43.725.000,00	41.064.605,22	27.329.561,74	13.735.043,48	94%	67%
13	Imp. sobre las activ. econ.	2.550.600,00	3.111.750,58	1.725.985,19	1.385.765,39	122%	55%
21	Imp. sobre el valor añadido	1.495.720,00	1.647.741,99	1.647.741,99	-	110%	100%
22	Imp. sobre consumos especiales	310.450,00	275.685,71	275.685,71	-	89%	100%
29	Imp. sobre constr., instal. y obras	1.200.000,00	785.716,18	671.981,87	113.734,31	65%	86%
30	Tasas prest. serv. públicos básicos	9.081.000,00	8.156.373,81	5.347.219,28	2.809.154,53	90%	66%
31	Tasas prest. serv. púb. carácter social	500.800,00	339.097,71	338.858,71	239,00	68%	100%
32	Tasas real. activ. competencia local	67.000,00	44.473,21	38.883,34	5.589,87	66%	87%
33	Tasa utiliz. privativa del dominio público	4.765.500,00	3.449.165,25	2.398.556,13	1.050.609,12	72%	70%
34	Precios públicos	121.500,00	113.333,23	113.333,23	-	93%	100%
TOTAL		65.386.460,00	60.648.353,83	41.548.218,13	19.100.135,70	93%	69%

Fuente: presupuesto del Ayuntamiento

Cuadro nº 4

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO							
Art.	Descripción	Previsiones definitivas (1)	Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación neta (3)	Derechos ptes. de cobro (4)	% Ejerc (2/1)	% Cumpl. (3/2)
32	Tasas real. activ. competencia local	945.465,47	598.585,72	558.904,11	39.681,61	63%	93%
33	Tasa utiliz. privativa del dominio púb.	562.000,00	115.296,74	102.788,33	12.508,41	21%	89%
TOTAL		1.507.465,47	713.882,46	661.692,44	52.190,02	47%	93%

Fuente: presupuesto de la GMU

Cuadro nº 5

- 31 Los conceptos económicos que figuran en la liquidación del presupuesto no siempre respetan la clasificación establecida en la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- 32 El registro contable de los ingresos tributarios se efectúa a partir de la información facilitada por el Departamento de Gestión Tributaria, la Tesorería y el SPRyGT de la Diputación de Cádiz, en función de las competencias que tiene cada uno. Se exceptúan determinados ingresos que se contabilizan teniendo en cuenta, en unos casos, la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como, por ejemplo, los porcentajes correspondientes a la cesión en favor del municipio de determinados impuestos estatales (IRPF, IVA e Impuestos Especiales) o las compensaciones de Telefónica España, S.A., y en otros, la remitida por las Delegaciones municipales, como, por ejemplo, los mercadillos.
- 33 La contabilización como derechos reconocidos de las liquidaciones efectuadas por el Departamento de Gestión Tributaria se realiza de forma automática mediante un procedimiento informático de integración entre el aplicativo de gestión tributaria (Gestión 400) y el de contabilidad (SicalWin).

Se han llevado a cabo las comprobaciones pertinentes entre las liquidaciones tributarias y los derechos reconocidos y las diferencias detectadas no son significativas.

Si bien, se debe tener en cuenta que la liquidación del presupuesto formulada no diferencia adecuadamente entre las anulaciones y las cancelaciones de derechos. Durante el ejercicio corriente solamente se ha contabilizado una cancelación debido a un fallido y, por el contrario, en los ejercicios cerrados no figura registrada ninguna cancelación.

Tampoco se recogen correctamente las anulaciones por fraccionamientos o aplazamientos, pues cuando la concesión de los mismos conlleve un diferimiento del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior, debe procederse a la anulación del derecho en el ejercicio en el que se concede y reconocerlo en el correspondiente al nuevo vencimiento.

- 34 La contabilización de la recaudación llevada a cabo por la Tesorería del Ayuntamiento se produce a partir de la información obtenida de las entidades financieras a través del cuaderno 60.

- 35** En el caso de la recaudación efectuada por el SPRyGT, la contabilización en el presupuesto corriente y en los presupuestos cerrados se efectúa en función de la información suministrada por el Servicio de la Diputación. El citado Servicio ingresa en las cuentas corrientes del ayuntamiento periódicamente anticipos a cuenta de los importes recaudados. La Tesorería los registra inicialmente como “ingresos pendientes de aplicación” y posteriormente conforme se va recibiendo la información del SPRyGT (contenida en las datas correspondientes) se van imputando al presupuesto. En todo caso, se debe tener en cuenta que el SPRyGT en ese ejercicio procedió al cambio de sus aplicativos informáticos por lo que al ayuntamiento solamente le remitió las datas de los meses de enero, febrero y marzo. El resto del año no recibió información debido a los problemas de migración en las bases de datos del Servicio, por lo que el ayuntamiento no pudo efectuar su imputación al presupuesto.
- 36** Por tanto, el registro contable llevado a cabo presenta las siguientes deficiencias: al inicio del ejercicio la cuenta aparece con un saldo negativo (saldo deudor de una cuenta acreedora) de 3.086.840,91 €, que se incrementa durante el ejercicio en 796.686,59 €, resultando un saldo final negativo de 3.883.527,50 €; también se contabilizan compensaciones a obligados tributarios que, a su vez, son acreedores del ayuntamiento, por importe de 657.911,73 €, que no deberían figurar como ingresos pendientes de aplicación.
- 37** La cuenta recaudatoria rendida por el SPRyGT el 20 de abril de 2015 presenta deficiencias y errores que no han sido puestos de manifiesto por el ayuntamiento, sin que durante el ejercicio auditado se haya elaborado ningún informe de discrepancias al respecto.
- 38** La información contenida en la cuenta recaudatoria no coincide con la contabilizada en el presupuesto del ayuntamiento. Sin que haya sido posible conciliar los datos que figuran en ambos registros.

En todo caso, se ha constatado lo siguiente:

- En el ejercicio 2014 quedaron pendientes de imputar al presupuesto del Ayuntamiento 832.210,05 € y 72.860,23 € al de la Gerencia de Urbanismo.
 - No se han contabilizado en el presupuesto del Ayuntamiento 10.633,13 € correspondientes a autoliquidaciones.
 - Se han imputado al presupuesto 5.829,30 € recaudados por el SPRyGT que no corresponden al Ayuntamiento sino a la empresa municipal de aguas, EMALGESA, S.A.
- 39** Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, el grado de cumplimiento o recaudación del ejercicio corriente en el ayuntamiento se sitúa en el 69% y han quedado pendientes de cobro 19.100.135,70 €. En la Gerencia Municipal de Urbanismo es del 93% con un pendiente de 52.190,02 €.
- 40** En el caso de los ejercicios cerrados el grado de cumplimiento en el ayuntamiento es de un 6,11%, estando pendientes 91.235.781,31 € y en la Gerencia del 0,73%, quedando pendientes 2.619.171,23 € (anexo III).

- 41 La recaudación de los derechos de ejercicios cerrados es poco significativa, de tal manera que en el periodo 1984 a 2006 representa un 0,1%, y en los ejercicios más cercanos 2007-2013 se sitúa en el 5,8%. Esta circunstancia pone de manifiesto la baja efectividad recaudatoria en ejecutiva de las exacciones municipales por parte del SPRyGT.

Circunstancia que se debe poner en relación con el coste de servicio prestado por la Diputación provincial. Durante el ejercicio auditado dicho coste ascendió a 2.371.802,51 €. Importe que hay que relacionar con el hecho de que la mayor parte de la recaudación realizada por el SPRyGT se efectúa en vía voluntaria (85%), mientras que lo recaudado en ejecutiva solo representa el 15% del total.

- 42 Por último, se debe reseñar que el ayuntamiento está asumiendo el coste del servicio de la Gerencia de Urbanismo y de la empresa municipal de aguas (EMALGESA, S.A.) sin que repercuta en las cuentas de estas entidades la parte correspondiente a sus exacciones.

3.2. Jerez de la Frontera

- 43 El municipio de Jerez de la Frontera pertenece a la provincia de Cádiz, tiene una extensión de 1.188,3 Km² y una población en 2014 de 212.226 habitantes, según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Tiene la consideración de municipio de gran población a los efectos de lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía de 28 de mayo de 2009 (BOPA nº 251, de 4 de junio de 2009).
- 44 La liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 se aprobó el 29 de diciembre de 2015. El presupuesto de ingresos presenta la siguiente ejecución:

Capítulo	Previsiones definitivas (1)	Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación neta (3)	Pendiente de cobro (4)	% ejec. (2/1)	% cumpl. (3/2)
1. Impuestos directos	79.925.740,37	81.666.866,42	64.367.214,05	17.299.652,37	102%	79%
2. Impuestos indirectos	5.250.846,52	4.700.936,28	4.273.059,55	427.876,73	90%	91%
3. Tasas, precios públicos y otros ingr.	38.126.011,56	28.483.174,18	21.604.213,31	6.878.960,87	75%	76%
4. Transf. Corrientes	64.381.766,52	61.128.899,96	53.102.080,96	8.026.819,20	95%	87%
5. Ingr. Patrimoniales	51.864.688,96	50.077.513,93	46.084.222,19	3.993.291,74	97%	92%
6. Enajenación de inversiones reales	100.000,00	2.000.000,00	100.000,00	1.900.000,00	2.000%	5%
7. Transf. de capital	3.310.040,80	-257.844,20	-1.849.542,84	1.591.698,64	-8%	717%
8. Activos financieros	93.919.023,55	790.801,97	790.801,97	-	1%	100%
9. Pasivos financieros	-	31.154.995,63	31.154.995,63	-	-	100%
TOTAL	336.878.118,28	259.745.344,17	219.627.044,82	40.118.299,55	77%	85%

Fuente: presupuesto del Ayuntamiento

Cuadro nº 6

- 45 El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no ha rendido la cuenta general del ejercicio 2014 a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Tal rendición se debería haber producido antes del 1 de noviembre de 2015.
- 46 El Ayuntamiento de Jerez constituyó, el 27 de marzo de 1992, la empresa municipal Jerez Recaudación y Servicios, S.A. (JEREYSSA), de capital 100% municipal, para la colaboración y apoyo a la Entidad local en la gestión recaudatoria de las exacciones tributarias, la cooperación en la formación de matrículas y padrones, la cooperación en el mantenimiento y actualización de las bases de datos fiscales, así como prestar servicios que faciliten las relaciones con los ciudadanos.

Esta sociedad municipal se liquida el 24 de octubre de 2014 y los servicios que prestaba hasta esos momentos se integran en el Ayuntamiento. En concreto, el Servicio Tributario asume la gestión de los tributos y precios públicos y el Servicio de Recaudación, integrado en la Tesorería municipal, efectúa la recaudación de los mismos.

- 47 El Pleno del Ayuntamiento no ha hecho uso de la habilitación prevista en el artículo 135 de la LBRL al no crear un Órgano de Gestión Tributaria que asuma la gestión integral del sistema tributario municipal.
- 48 El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del artículo 7 del TRLRHL, suscribieron un convenio, de fecha 23 de mayo de 2012, para la delegación en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación (SPRYGT) de las facultades de inspección tributaria encaminadas a la correcta tramitación de los expedientes de regularización fiscal.

A la Diputación Provincial por la prestación del servicio le corresponde un tanto por ciento de las cantidades gestionadas y recaudadas por la inspección en función de los parámetros recogidos en el convenio. El importe del coste del servicio, durante 2014, asciende a 865.534,13 €.

- 49 Durante el ejercicio fiscalizado estaban en vigor 36 ordenanzas fiscales: 6 referidas a impuestos, 27 a tasas, 1 a precios públicos, 1 centrada en las contribuciones especiales y 1 ordenanza general de gestión, recaudación e inspección (anexo I).

Según la información facilitada por el propio ayuntamiento, los beneficios fiscales previstos en la legislación tributaria y en las ordenanzas municipales (exenciones, bonificaciones, reducciones, tarifas especiales, etc.), ascienden en 2014 a 6.778.216,18 €. En todo caso, se debe tener en cuenta que durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento concedió subvenciones a determinados contribuyentes que han supuesto una disminución de la cuota líquida de algunos tributos, por importe de 340.054,49 €.

Por su parte, el indicador de la carga tributaria del municipio de Jerez de la Frontera es de 541,17 €/habitantes y el de autonomía fiscal del 44,22%³.

³ Carga tributaria = Derechos reconocidos netos (capítulos I, II y III)/población.

Autonomía fiscal = Derechos reconocidos netos (capítulos I, II y III)/total derechos reconocidos netos.

Control interno

- 50 En el Ayuntamiento se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos de cobro y su recaudación por la toma de razón en contabilidad, según se recoge en las bases de ejecución del presupuesto. Si bien, la Intervención del ayuntamiento no efectúa comprobaciones posteriores a la toma de razón ni realiza ningún otro control, financiero o de eficacia, sobre los ingresos tributarios (arts. 220 y 221 TRLRHL).
- 51 Por otro lado, tampoco fiscaliza la ordenación y el pago material de las devoluciones de ingresos indebidos.
- 52 Durante el ejercicio auditado la Intervención no ha puesto de manifiesto ninguna anomalía o disfunción en materia de ingresos.
- 53 Al tener la consideración de municipio de gran población, al amparo del artículo 133 b) de la LBRL deben separarse adecuadamente las funciones de contabilidad y fiscalización.
- 54 No se produce un adecuado control interno sobre determinadas subvenciones otorgadas por el ayuntamiento y relacionadas con los ingresos tributarios, pues las relacionadas con la "actividad económica de interés municipal" se han concedido sin adecuarse al procedimiento general establecido.

Gestión de los tributos*Liquidación tributaria*

- 55 La liquidación de los tributos se puede efectuar mediante padrones o recibos, a través de liquidaciones directas cumplimentadas por la Administración o mediante autoliquidaciones presentadas por los propios interesados.
- 56 Durante el ejercicio fiscalizado las liquidaciones tributarias efectuadas por JEREYSSA y, con posterioridad, por el Servicio Tributario del Ayuntamiento ascienden a 87.852.889,27 €, tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

Tributos	Liquidaciones por recibos	Autoliquidaciones	Liquidaciones directas	Total
IBI	49.219.349,76	-	2.235.594,55	51.454.944,31
IVTM	10.593.140,03	183.941,85	65.911,17	10.842.993,05
IIVTNU	-	6.538.493,90	4.260.119,31	10.798.613,21
IAE	6.353.047,76	-	1.067.476,92	7.420.524,68
ICIO	-	986.024,18	275.812,84	1.261.837,02
Impuestos gastos suntuarios	-	-	21.912,21	21.912,21
Cementerio municipal	-	-	516.125,70	516.125,70
Tasa servicio extinción de incendios y salvam.	-	-	83.260,86	83.260,86
Tasa expedición de documentos adtivos.	-	-	18.120,99	18.120,99
Tasas por celebración bodas civiles	-	-	25.680,50	25.680,50
Tasa estacionamiento vehículos	-	-	74.602,27	74.602,27
Tasas por entrada de vehículos	1.602.809,60	-	279.595,85	1.882.405,45
Tasa utilización super. y serv. estación autobús	-	-	222.627,40	222.627,40
Tasa por alteración o interrupción tráfico	-	-	3.671,10	3.671,10
Tasa ocup. suelo, vuelo o subsuelo por empresas	-	-	1.566.844,79	1.566.844,79
Tasa licencias autotaxis y vehículos alquiler	-	-	13.130,40	13.130,40
Tasas utilización puestos en mercado de abastos	127.591,20	-	10.620,90	138.212,10
Tasas ocupación con kioscos	25.436,04	-	1.803,36	27.239,40
Tasas por inst. fijas, puestos, espectáculos, etc.	-	-	1.480.068,83	1.480.068,83
Precios públicos Centros sociales	-	-	75,00	75,00
TOTAL	67.921.374,39	7.708.459,93	12.223.054,95	87.852.889,27

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la entidad

Cuadro nº 7

- 57 Las liquidaciones realizadas por otros Departamentos del Ayuntamiento (Delegación de Impulso Económico, Delegación de Deportes, Delegación de Urbanismo y Delegación de Bienestar Social) suponen 3.659.205,48 €, tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

Tributos	Liquidaciones por recibos	Autoliquidaciones	Liquidaciones directas	Totales
Tasas de Impulso económico (Delegación Impulso Económico)	-	111.461,89	311.600,14	423.062,03
Precios públicos por utilización de instalaciones deportivas (Delegación de Deportes)	3.696,01	41.587,60	296.696,71	341.980,32
Tasas urbanísticas (Delegación de Urbanismo)	-	1.234.121,17	1.600.625,96	2.834.747,13
Precios públicos actividades de mayores (Delegación de Bienestar Social)	-	-	59.416,00	59.416,00
TOTAL	3.696,01	1.387.170,66	2.268.338,81	3.659.205,48

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la entidad

Cuadro nº 8

- 58 Para la gestión, liquidación y recaudación de los tributos, el Ayuntamiento tiene una aplicación informática propia, denominada Sistema de Gestión Tributaria (S.G.T.), que está integrada en el Sistema de Información Municipal (S.I.M.).
- 59 Por otra parte, el Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscalizado, concedió subvenciones a determinados contribuyentes que se analizan en un apartado específico.

Inspección tributaria

- 60 La Inspección del IAE, IVTNU e ICIO ⁴ le corresponde a la inspección tributaria del Ayuntamiento. Las cantidades liquidadas durante el ejercicio 2014, incluyendo las sanciones por infracciones tributarias, ascienden a 2.483.029,83 €.

Por su parte, y en virtud del convenio suscrito con la Diputación Provincial, el SPRyGT asume las facultades de inspección del resto de exacciones tributarias encaminadas a la correcta tramitación de los expedientes de regularización fiscal.

Durante el ejercicio auditado el importe recaudado por el SPRyGT como consecuencia de las inspecciones tramitadas asciende a 2.941.762,56 €. De los que se han recaudado en voluntaria 2.450.780,53 € y en ejecutiva 490.982,03 €.

Recaudación tributaria

- 61 La recaudación de los tributos y precios públicos la asume el Recaudador Municipal. En un principio integrado en la sociedad instrumental JEREYSSA, que colaboraba en la recaudación de los tributos, y con posterioridad, una vez disuelta ésta, encuadrado en la Tesorería Municipal.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene instaurado, desde el año 2004, un “plan personalizado de pago” que permite a los contribuyentes el fraccionamiento de las deudas tributarias de vencimiento periódico (padrones) sin intereses, mediante la domiciliación de los recibos en plazos mensuales, bimestrales o trimestrales. Los recibos que se abonan bajo este sistema tienen una bonificación del 1,5%. El importe de la citada bonificación, durante el ejercicio fiscalizado, ha sido de 242.002,93 €, incluido en la cuantía total de los beneficios fiscales (6.778.216,18 €).

- 62 La recaudación efectiva de los tributos se produce bien mediante domiciliación bancaria (en el caso de los padrones, plan personalizado de pago y fraccionamientos), cuya información se traslada al Ayuntamiento a través del cuaderno bancario 19, o bien mediante el pago efectivo que se realiza en las oficinas de recaudación, en las entidades colaboradoras (cuaderno 60) o por internet (pago telemático)⁵.

⁴ En el caso del ICIO referida a los ejercicios 2006 y 2007.

⁵ Los cuadernos bancarios, establecidos por la Asociación Española de la Banca, son protocolos de comunicación electrónica entre las entidades financieras y las entidades para las que prestan el servicio, en esta caso la Administración.

Durante el ejercicio auditado el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento ha recaudado, sin computar los recargos e intereses de demora, 77.469.626,77 €, de los cuales 68.551.780,64 € corresponden al periodo voluntario (88%) y 8.917.846,13 € al ejecutivo (12%).

Subvenciones vinculadas a la gestión de los tributos

- 63 Como ya se ha señalado, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera durante el ejercicio fiscalizado ha otorgado subvenciones a determinados contribuyentes que conllevan una disminución de la cuota líquida de algunos tributos.

El Tribunal Supremo en situaciones similares (sentencias de 14 de noviembre de 2012 y 19 de mayo de 2014) ha considerado que las reducciones realizadas en las cuotas impositivas que no estén contempladas en la Ley General Tributaria o en la Ley reguladora de las Haciendas Locales son nulas.

Por su parte, la Subdirección General de Tributos Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en consulta vinculante de 2 de febrero de 2016, señala que en tales casos no procede la solicitud de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido el Ayuntamiento por el otorgamiento de las subvenciones declaradas posteriormente nulas por el Tribunal Supremo, o por su falta de competencia en el establecimiento de un beneficio fiscal no amparado por una norma legal.

Las subvenciones previstas en las ordenanzas municipales son las siguientes:

- 64 a) La *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua* prevé una bonificación del 90% de la cuota tributaria a los contribuyentes que se encuentren en "situación económica especialmente desfavorecida". La competencia para otorgar la citada bonificación le corresponde a la Junta de Gobierno Local que resolverá el procedimiento iniciado a instancia de los interesados. Esta bonificación se aplica también a las tasas de alcantarillado y basura.

En el Pleno celebrado el 27 de enero de 2011 se ratificó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de enero, por el que se aprueba la concesión de una subvención equivalente al 90% de la cuota a pagar por el IVTM a los sujetos beneficiarios de la bonificación anterior. En el mismo sentido, la *Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* prevé el otorgamiento de una subvención equivalente al 50% de la cuota líquida del impuesto a las citadas personas que se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida.

Por consiguiente, los contribuyentes que, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se encuentren en "situación económica especialmente desfavorecida" gozarán, por un lado, de una bonificación del 90% de las tasas de agua, alcantarillado y basura y, por otro, de una subvención equivalente al 90% de la cuota tributaria en el IVTM y de una subvención del 50% de la cuota en el IBI. Durante el ejercicio 2014 el importe subvencionado asciende a 56.418,09 €.

- 65 b) La *Ordenanza municipal reguladora de la actividad económica de interés municipal* establece que las empresas que obtengan la calificación de “actividad económica de interés municipal” podrán ser beneficiarias de determinadas subvenciones relacionadas con el IAE, IBI, tasas urbanísticas y tasas de apertura. Esta normativa se encuentra complementada con la *Ordenanza reguladora de subvenciones de tasas urbanísticas en materia de vivienda y actuaciones de interés municipal en el conjunto histórico-artístico de Jerez*.

Estas subvenciones suponen una reducción de la cuota impositiva de los diferentes tributos (IAE, IBI, licencias urbanísticas de obras y licencias de apertura) y su abono se realiza coincidiendo con el devengo de las figuras impositivas.

El importe por el que se ha minorado la cuota tributaria, durante el ejercicio fiscalizado, asciende a 246.986,93 €. Si bien, en estos casos se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido en la legislación general de subvenciones. Es decir, el ayuntamiento ha concedido subvenciones durante el ejercicio auditado que incumplen la legislación general de subvenciones.

A su vez, la contabilización de tales tributos no se ha efectuado por el importe íntegro de la cuota tributaria, sino que, por el contrario, en el presupuesto de ingresos se ha registrado el importe neto una vez descontado el efecto de la subvención. Esta práctica incumple el artículo 165.3 del TRLRHL que exige que los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se apliquen al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar.

- 66 c) La *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de licencias urbanísticas* y la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios* prevén que se puedan subvencionar las licencias urbanísticas y de apertura solicitadas por organismos que ejerzan actividades de interés social y general, y no tengan ánimo de lucro.

La concesión de tales subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local y durante el ejercicio auditado el importe subvencionado asciende a 36.649,47 €.

Reflejo de los ingresos tributarios en el presupuesto

- 67 Los ingresos derivados de los tributos y precios públicos se registran en el presupuesto en los capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (Impuestos indirectos) y parte del 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos).

La liquidación del presupuesto de estos capítulos (excluyendo los artículos presupuestarios que no afectan a los tributos y precios públicos: 36 Ventas, 38 Reintegros de operaciones corrientes y 39 Otros ingresos) se recoge en el anexo II y se resumen en el siguiente cuadro:

(€)							
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA							
Art.	Descripción	Previsiones definitivas (1)	Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación neta (3)	Derechos ptes. de cobro (4)	% ejec. (2/1)	% cumpl. (3/2)
10	Impuesto sobre la renta de las personas físicas	2.072.740,37	2.043.447,41	2.043.447,41	-	99%	100%
11	Impuesto sobre el capital	69.959.000,00	71.671.374,00	55.284.306,87	16.387.067,13	102%	77%
13	Impuesto sobre actividades económicas	7.894.000,00	7.952.045,01	7.039.459,77	912.585,24	101%	89%
21	Impuesto sobre el valor añadido	3.061.645,94	2.921.238,40	2.921.238,40	-	95%	100%
22	Impuesto sobre consumos especiales	666.600,58	663.429,09	663.429,09	-	100%	100%
29	Imp. sobre const., instal. y obras	1.522.600,00	1.116.268,79	688.392,06	427.876,73	73%	62%
30	Tasas prest. serv. públicos básicos	17.515.951,08	10.167.605,22	9.126.149,98	1.041.455,24	58%	90%
32	Tasas real. activ. competencia local	3.735.000,00	1.138.022,12	879.498,12	258.524,00	30%	77%
33	Tasas util. privativa dominio público	7.622.400,00	6.742.495,00	5.476.378,81	1.266.116,19	88%	81%
34	Precios públicos	1.463.560,00	1.150.627,53	968.455,44	182.172,09	79%	84%
TOTAL		115.513.497,97	105.566.552,57	85.090.755,95	20.475.796,62	91%	81%

Fuente: presupuesto del Ayuntamiento

Cuadro nº 9

- 68 La contabilización de los ingresos tributarios se efectúa a partir de la información facilitada por las Delegaciones Municipales, JEREYSSA y, desde su disolución, por el Servicio Tributario y la Recaudación Municipal, según las competencias que tiene cada uno. Se exceptúan determinados ingresos que se contabilizan en función de la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como, por ejemplo, los porcentajes correspondientes a la cesión en favor del municipio de determinados impuestos estatales (IRPF, IVA e Impuestos Especiales) o las compensaciones de Telefónica España, S.A.
- 69 La contabilización como derechos reconocidos de las liquidaciones tributarias practicadas por JERYSSA, por el Servicio Tributario y por la Delegaciones Municipales se realiza de manera automática mediante un procedimiento informático de integración entre el aplicativo de gestión tributaria (S.G.T.) y el de contabilidad (SicalWin).

Se han efectuado las comprobaciones necesarias y las diferencias detectadas entre las liquidaciones tributarias y los derechos reconocidos contabilizados no son materiales.

En todo caso, se debe tener en cuenta que contablemente no se recogen adecuadamente las anulaciones por fraccionamientos o aplazamientos, pues cuando la concesión de los mismos conlleve un diferimiento del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior, debe procederse a la anulación del derecho en el ejercicio en el que se concede y reconocerlo en el correspondiente al nuevo vencimiento.

- 70 El registro contable de la recaudación se produce a partir de la información suministrada por el Servicio de Recaudación mediante el mismo procedimiento informático de integración entre el Sistema de Gestión Tributaria (S.G.T.) y el aplicativo de contabilidad.
- 71 Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, el grado de cumplimiento o recaudación del ejercicio corriente en el ayuntamiento se sitúa en el 81% y han quedado pendientes de cobro 20.475.796,62 €.

En el caso de los ejercicios cerrados el grado de cumplimiento en el ayuntamiento es de un 7,71%, estando pendientes 101.954.823,36 € (anexo III).

- 72 La recaudación de los derechos de ejercicios cerrados no es muy significativa, pues en el periodo 1986 a 1994 es de 0,03%, en los ejercicios 1995-2002 es de un 0,33%, y en los más cercanos 2010-2013 se sitúa en el 22%. Esta circunstancia pone de manifiesto la escasa efectividad recaudatoria, en vía ejecutiva, de las exacciones municipales por parte del Ayuntamiento de Jerez.

Circunstancia que se debe poner en relación con el hecho de que la mayor parte de la recaudación realizada por el Ayuntamiento se efectúa en vía voluntaria (88%), mientras que lo recaudado en ejecutiva representa el 12% del total.

3.3. Marbella

- 73 El municipio de Marbella pertenece a la provincia de Málaga, tiene una extensión de 114,3 Km² y una población en 2014 de 138.679 habitantes, según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Tiene la consideración de municipio de gran población a los efectos de lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía de 27 de mayo de 2009 (BOPA nº 251, de 4 de junio de 2009).
- 74 La liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 se aprobó por Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2015. El presupuesto de ingresos presenta la siguiente ejecución:

Capítulo	Previsiones definitivas (1)	Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación neta (3)	Pendiente de cobro (4)	% ejec. (2/1)	% cumpl. (3/2)
1. Impuestos directos	134.180.396,40	160.372.822,24	126.447.847,79	33.924.974,45	120%	79%
2. Impuestos indirectos	6.858.168,66	7.429.720,72	4.739.441,04	2.690.279,68	108%	64%
3. Tasas, precios pcos. y otros ingr.	37.991.516,41	60.961.100,28	36.856.485,61	24.104.614,67	160%	60%
4. Transferencias corrientes	39.880.510,64	38.935.694,28	38.885.694,28	50.000,00	98%	100%
5. Ingresos patrimoniales	5.690.148,27	8.035.097,63	5.840.733,38	2.194.364,25	141%	73%
6. Enajenación de inv. Reales	3.155.982,98	3.155.703,84	3.155.703,84	-	100%	100%
7. Transferencias de capital	5.369.384,71	4.855.365,79	4.855.365,79	-	90%	100%
8. Activos financieros	16.864.924,61	306.293,00	306.293,00	-	2%	100%
9. Pasivos financieros	13.300.001,00	7.941.752,00	7.941.752,00	-	60%	100%
TOTAL	263.291.033,68	291.993.549,78	229.029.316,73	62.964.233,05	111%	78%

Fuente: presupuesto del Ayuntamiento

Cuadro nº 10

- 75 El Ayuntamiento de Marbella no ha rendido la cuenta general del ejercicio 2014 a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Tal rendición se debía haber producido antes del 1 de noviembre de 2015⁶.
- 76 El Pleno del Ayuntamiento no ha hecho uso de la habilitación prevista en el artículo 135 de la LBRL y no ha creado un Órgano de Gestión Tributaria que asuma la gestión integral del sistema tributario municipal.
- 77 El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Málaga, al amparo del artículo 7 del TRLRHL, tienen suscrito un convenio para la delegación de parte de las competencias en materia de gestión tributaria, inspección y recaudación, de fecha 30 de julio de 2010. Con posterioridad, el 27 de enero de 2012 y 25 de enero de 2013, se aprueban algunas modificaciones al citado acuerdo de delegación.

En virtud del convenio suscrito, el Ayuntamiento delega en el Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación de Málaga (en adelante Patronato) la gestión tributaria del IBI, IAE, IVTM, IIVTNU, tasa de recogida de basura, entrada de vehículos y cajeros automáticos; la inspección del IIVTNU, ICIO, entrada de vehículos y cajeros automáticos; la recaudación voluntaria de los citados tributos y las tasas por licencias urbanísticas y el ICIO y, por último, la recaudación ejecutiva de todos los tributos y precios públicos municipales.

A la Diputación Provincial por la prestación del servicio le corresponde un tanto por ciento de las cantidades gestionadas y recaudadas en función de los parámetros recogidos en el convenio.

7

La gestión tributaria del resto de las exacciones (impuesto sobre gastos suuntuarios, las tasas que no son gestionadas por el Patronato y también los precios públicos) la asume el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

- 78 Durante el ejercicio fiscalizado estaban vigentes 32 ordenanzas fiscales: 5 referidas a impuestos, 24 a tasas y 3 a precios públicos (anexo I). Según la información facilitada por el propio ayuntamiento, los beneficios fiscales previstos en la legislación tributaria y en las ordenanzas municipales (exenciones, bonificaciones, reducciones, tarifas especiales, etc.), ascienden en 2014 a 969.948,23 €. Si bien, también se debe tener en cuenta que durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento concedió subvenciones a la población empadronada en el municipio para el pago de la cuota líquida del IBI por importe de 576.532,56 €.
- 79 Por su parte, el indicador de la carga tributaria del municipio de Marbella es de 1.649,59 €/habitantes y el de autonomía fiscal de 78,35%⁸.

⁶ Una vez aprobado el anteproyecto de informe, el ayuntamiento ha procedido a la rendición de la cuenta general de 2014 el 28 de abril de 2017 (Nota incorporada por la alegación presentada).

⁷ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

⁸ Carga tributaria = Derechos reconocidos netos (capítulos I, II y III)/población.

Autonomía fiscal = Derechos reconocidos netos (capítulos I, II y III)/total derechos reconocidos netos.

Control interno

- 80 En el Ayuntamiento se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos de cobro y su recaudación por la toma de razón en contabilidad, según se recoge en el apartado 47.2 de las bases de ejecución del presupuesto. Si bien, la Intervención del ayuntamiento no efectúa comprobaciones posteriores a la toma de razón ni realiza ningún otro control, financiero o de eficacia, sobre los ingresos tributarios (arts. 220 y 221 TRLRHL).

Por otro lado, tampoco fiscaliza la ordenación y el pago material de las devoluciones de ingresos indebidos.

Durante el ejercicio auditado la Intervención no ha puesto de manifiesto ninguna anomalía o disfunción en materia de ingresos.

- 81 El registro contable de los ingresos tributarios lo realizan indistintamente personas adscritas a los departamentos de Intervención y Tesorería. Esta circunstancia pone de manifiesto un deficiente control interno sobre la contabilización de los ingresos, siendo necesaria que exista una unidad dedicada a la contabilización con una adecuada segregación de funciones.
- 82 Además, al tener la consideración de municipio de gran población, al amparo del artículo 133 b) de la LBRL deben separarse adecuadamente las funciones de contabilidad y fiscalización.
- 83 Durante el ejercicio auditado se procedió al cambio del aplicativo informático de contabilidad; circunstancia que ha provocado algunos desajustes en la contabilidad de parte del ejercicio.

Gestión de los tributos*Liquidación tributaria*

- 84 La liquidación de los tributos se puede efectuar mediante padrones o recibos (como, por ejemplo, el IBI, IAE o la basura), a través de liquidaciones directas cumplimentadas por la Administración tributaria (impuesto sobre gastos suntuarios o contribuciones especiales) o mediante autoliquidaciones presentadas por los propios interesados (tasas por expedición de documentos o precios públicos).
- 85 Al Patronato de Recaudación Provincial de la Diputación de Málaga le corresponde, en virtud del convenio, la gestión y liquidación del IBI, IAE, IVTM, IIVTNU, las tasas de basura, entrada de vehículos y cajeros automáticos.

Durante el ejercicio fiscalizado el Patronato ha emitido liquidaciones correspondientes al Ayuntamiento de Marbella por importe de 176.299.498,49 €, tal y como se desglosa en el siguiente cuadro⁹:

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

(€)				
Tributos	Liquidación por recibos	Liquidaciones directas	Autoliquidaciones	Total
IBI	123.852.500,76	3.822.763,18	-	127.675.263,94
IVTM	8.858.890,49	19.425,93	245.439,29	9.123.755,71
IIVTNU	-	19.914.853,12	-	19.914.853,12
IAE	2.322.925,28	833.621,52	-	3.156.546,80
Servicio recogida basura doméstica	12.309.950,76	297.130,15	-	12.607.080,91
Servicio recogida basura industrial	1.861.860,68	1.813.417,40	-	3.675.278,08
Entrada de vehículos	99.636,04	3.783,18	-	103.419,22
Cajeros automáticos	42.430,20	870,51	-	43.300,71
TOTAL	149.348.194,21	26.705.864,99	245.439,29	176.299.498,49

Fuente: elaboración propia a partir de la información del Patronato

Cuadro nº 11¹⁰

86 El Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento asume la gestión y liquidación del impuesto sobre gastos suntuarios, de las tasas que no son gestionadas por el Patronato y también la liquidación de los precios públicos y las contribuciones especiales. Para la gestión y liquidación de tales tributos se utiliza la aplicación informática GT-WIN.

87 Durante el ejercicio fiscalizado el Servicio de Gestión Tributaria ha emitido liquidaciones por importe de 11.774.832,04 €, tal y como se desglosa en el siguiente cuadro¹¹:

(€)				
Tributos	Liquidación por recibos	Liquidaciones directas	Autoliquidaciones	Total
ICIO	-	2.670.237,21	2.248.945,04	4.919.182,25
Licencias urbanísticas	-	367.958,65	1.132.809,68	1.500.768,33
Toldos	6.642,64	945,52	-	7.588,16
Quioscos	97.286,84	5.728,98	-	103.015,82
Impuesto gastos suntuarios	-	948,35	-	948,35
Serv. extinc. incendios y prot. pers.	33.488,17	-	6.327,67	39.815,84
Mercados-cámaras frigoríficas	12.495,95	-	-	12.495,95
Serv. de mercados	104.777,95	-	-	104.777,95
Serv. Laboratorio	-	-	14.813,29	14.813,29
Sanidad veterinaria	-	-	956,06	956,06
Guarderías municipales	-	324.791,02	287,66	325.078,68
Ing. apertura y reapert. piscina	-	-	18.135,04	18.135,04
Tasa exp. documentos	-	-	137.732,83	137.732,83
Licencia y autorizac. autotaxi	-	-	14.523,31	14.523,31
Licencia apertura establec.	347.297,14	-	11.262,87	358.560,01
Tasa utiliz priv. equip. cultural	-	-	358,80	358,80

¹⁰ Cuadro modificado por la alegación presentada.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

(€)				
Tributos	Liquidación por recibos	Liquidaciones directas	Autoliquidaciones	Total
Tasa aprov. especial ee. explot. serv.	-	2.131.695,57	-	2.131.695,57
Tasa aprov. especial ee. explot. serv.	-	48.079,81	-	48.079,81
Tasa ocupac. vía púb. mesas y sillas	617.144,86	-	-	617.144,86
Mercadillos semanales	-	516.983,00	95.322,76	612.305,76
Entrada de vehículos	-	-	12.914,94	12.914,94
Ocupación puestos e ind. ambulante	-	61.835,42	95.415,80	157.251,22
Ocupac. materiales y escombros	-	-	42.684,39	42.684,39
Rodajes cinematográficos	-	-	2.223,28	2.223,28
Escaparates, vitrinas y muestras	132.422,01	4.086,72	-	136.508,73
Reserva estacionam.-descarga	-	-	4.653,19	4.653,19
Precios públicos: servicios medio ambiente	-	-	2.812,00	2.812,00
Precios públicos: servicios culturales	-	-	44.622,05	44.622,05
Precios públicos: servicios de juventud	-	-	11.463,43	11.463,43
Contribuciones. especiales: extinción de incendios	-	391.722,14	-	391.722,14
Total	1.351.555,56	6.525.012,39	3.898.264,09	11.774.832,04

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Entidad

Cuadro nº 12¹²

- 88 Por otra parte, el Ayuntamiento, durante el ejercicio auditado, concedió subvenciones por importe de 576.532,56 € a los habitantes empadronados en el municipio para el pago de la cuota líquida del IBI. Estas subvenciones se prevén en la *“Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvención para el pago de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes empadronados en el municipio de Marbella”*, aplicable a partir del 1 de enero de 2012, en la que se establece una reducción de la cuota líquida del impuesto del 1,5 al 10%, en función del valor catastral de la vivienda (BOP nº 232, de 7 de diciembre de 2011). Ahora bien, se debe tener en cuenta que el Tribunal Supremo en sentencias de 14 de noviembre de 2012 y 19 de mayo de 2014 ha anulado ordenanzas similares de otros municipios, al considerar que las reducciones que se realicen en la cuotas impositivas deberán regirse por la determinaciones legales contenidas en la LGT y en el TRLRHL y, por consiguiente, los ayuntamientos carecen de competencia para incluir en la gestión del IBI una minoración de la cuota líquida no contemplada ni en la LGT ni en el TRLRHL.

Por su parte, la Subdirección General de Tributos Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en consulta vinculante de 2 de febrero de 2016, señala que en tales casos no procede la solicitud de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido el Ayuntamiento por el otorgamiento de las subvenciones declaradas posteriormente nulas por el Tribunal Supremo, o por su falta de competencia en el establecimiento de un beneficio fiscal no amparado por una norma legal.

¹² Cuadro modificado por la alegación presentada.

Inspección tributaria

- 89 En virtud del convenio suscrito con la Diputación Provincial, el Patronato asume la inspección del IIVTNU, del ICIO y de las tasas por entrada de vehículos y cajeros automáticos. Tal actividad se efectúa de conformidad con el plan anual de inspección aprobado por el Patronato Provincial de Recaudación. En todo caso, se debe tener en cuenta que el citado Patronato también inspecciona, tal y como recoge el plan anual, el Impuesto de Actividades Económicas, por delegación directa de la Agencia Tributaria Estatal.¹³

Durante el ejercicio fiscalizado, según la información facilitada por el Patronato, éste ha efectuado 351 expedientes de inspección que han dado lugar a 163 actas.

La inspección del resto de tributos se efectúa por las distintas Delegaciones del Ayuntamiento en función de sus competencias (Mercados, Vías Públicas, etc.).

Recaudación tributaria

- 90 En la recaudación de los tributos intervienen la Tesorería del Ayuntamiento que ostenta la jefatura de los servicios de recaudación [arts. 196 a) del TRLRHL y 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre] y el Patronato Provincial de Recaudación, en virtud del convenio suscrito con el ayuntamiento.
- 91 La recaudación de los tributos y precios públicos que se gestionan por el Ayuntamiento le corresponde a la Tesorería Municipal. En estos casos, los interesados efectúan su pago en las entidades financieras colaboradoras y los cobros ingresados en el banco se notifican electrónicamente a la Entidad local a través de un proceso informático normalizado (cuaderno 60)¹⁴. Cuando no se efectúe el cobro en el periodo voluntario, la Tesorería realiza los correspondientes cargos al Patronato para que proceda a su recaudación en periodo ejecutivo.
- 92 Al Patronato Provincial le corresponde la recaudación voluntaria de los tributos que gestiona, de las tasas por licencias urbanísticas e ICIO y la recaudación ejecutiva de todos los tributos y precios públicos. Periódicamente remite al ayuntamiento las datas con la información de lo recaudado. Durante el ejercicio auditado el Patronato ha recaudado 168.867.314,09 €, de los cuales 140.038.664,74 € corresponde a voluntaria (83%) y 28.828.649,35 € a ejecutiva (17%).

Los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias solicitados por los interesados los concede la Tesorería municipal o el Patronato Provincial de Recaudación en virtud de sus competencias y conforme a la *Ordenanza fiscal reguladora de las especificidades de los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de pago*, aprobada por el Patronato Provincial. Una vez concedido el aplazamiento se procede a la domiciliación bancaria de los nuevos recibos.

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁴ Los cuadernos bancarios, establecidos por la Asociación Española de la Banca, son protocolos de comunicación electrónica entre las entidades financieras y las entidades para las que prestan el servicio, en este caso la Administración.

Reflejo de los ingresos tributarios en el presupuesto

- 93 Los ingresos derivados de los tributos y precios públicos se registran en el presupuesto en los capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (Impuestos indirectos) y parte del 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos).
- 94 La liquidación del presupuesto de estos capítulos (excluyendo los artículos presupuestarios que no afectan a los tributos y precios públicos: 36 Ventas, 38 Reintegros de operaciones corrientes y 39 Otros ingresos) se recoge en el anexo II y se resumen en el siguiente cuadro:

(€)							
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA							
Art.	Descripción	Previsiones definitivas (1)	Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación neta (3)	Derechos ptes. de cobro (4)	% ejec. (2/1)	% cumpl. (3/2)
10	Imp. sobre la renta	1.448.532,99	1.602.381,17	1.602.381,17	-	111%	100%
11	Imp. sobre el capital	129.339.594,79	154.473.627,96	121.077.211,62	33.396.416,34	119%	78%
13	Imp. sobre las activ. econ.	3.392.268,62	4.296.813,11	3.768.255,00	528.558,11	127%	88%
21	Imp. sobre el valor añadido	1.686.827,32	1.929.990,18	1.929.990,18	-	114%	100%
22	Imp. sobre consumos especiales	402.979,37	527.202,84	527.202,84	-	131%	100%
29	Imp. sobre const., instal. y obras	4.768.361,97	4.972.527,70	2.282.248,02	2.690.279,68	104%	46%
30	Tasas prest. serv. públicos básicos	13.297.244,51	16.079.440,95	11.956.725,92	4.122.715,03	121%	74%
31	Tasas prest. serv. púb. carácter social	287.258,63	350.939,67	135.923,33	215.016,34	122%	39%
32	Tasas real. activ. competencia local	1.722.749,83	2.051.163,01	1.713.908,82	337.254,19	119%	84%
33	Tasa utiliz. privativa del dominio público	3.564.333,21	4.596.257,02	3.711.424,62	884.832,40	129%	81%
34	Precios públicos	52.782,45	58.542,48	57.850,17	692,31	111%	99%
35	Contribuciones especiales	390.548,85	391.772,14	391.142,28	629,86	100%	100%
TOTAL		160.353.482,54	191.330.658,23	149.154.263,97	42.176.394,26	119%	78%

Fuente: presupuesto del Ayuntamiento

Cuadro nº 13

- 95 La contabilización de los ingresos tributarios se efectúa a partir de la información facilitada por el Servicio de Gestión Tributaria, la Tesorería y el Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación de Málaga, en función de las competencias que tiene cada uno. Se exceptúan determinados ingresos que se contabilizan en función de la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como, por ejemplo, los porcentajes correspondientes a la cesión en favor del municipio de determinados impuestos estatales (IRPF, IVA e Impuestos Especiales) o las compensaciones de Telefónica España, S.A.

Se debe tener en cuenta que durante el ejercicio fiscalizado se procedió al cambio de aplicativo informático de contabilidad. La migración de los datos ha supuesto algunos desajustes en la contabilidad; si bien, los detectados no son significativos.

- 96 La contabilización como derechos reconocidos de las liquidaciones tributarias practicadas se lleva a cabo manualmente por el negociado de ingresos, adscrito a la Intervención, a partir de la información suministrada por el Servicio de Gestión Tributaria o por el Patronato Provincial.

Se han efectuado las comprobaciones pertinentes y las diferencias detectadas entre las liquidaciones tributarias practicadas y los derechos reconocidos contabilizados son inmatrimoniales.

En todo caso, se debe tener en cuenta que contablemente no se recogen adecuadamente las anulaciones por fraccionamientos o aplazamientos, pues cuando la concesión de los mismos conlleve un diferimiento del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior, debe procederse a la anulación del derecho en el ejercicio en el que se concede y reconocerlo en el correspondiente al nuevo vencimiento.

- 97 El registro contable de la recaudación de las exacciones gestionadas por el Ayuntamiento la asume la Tesorería y se lleva a cabo a partir de la información obtenida de las entidades financieras a través del cuaderno 60.

En el caso de la recaudación efectuada por el Patronato, la contabilización en el presupuesto corriente y en los presupuestos cerrados se efectúa en función de la información suministrada por el organismo de la Diputación. El Patronato ingresa en las cuentas corrientes del ayuntamiento periódicamente anticipos a cuenta que se registran inicialmente como "ingresos pendientes de aplicación" y posteriormente, conforme se va recibiendo la información de la Diputación (contenida en las datas mensuales) se van imputando al presupuesto.

Finalizado el ejercicio, el Patronato Provincial rinde la cuenta recaudatoria al Ayuntamiento (21 de enero de 2015). El control sobre la misma lo efectúa la Tesorería que deja constancia de las conciliaciones; si bien, no se elabora un informe específico sobre el resultado de las comprobaciones.

Las diferencias detectadas por esta Institución entre la información remitida por el Patronato y lo contabilizado por el Ayuntamiento no son materiales.

- 98 Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, el grado de cumplimiento o recaudación del ejercicio corriente en el ayuntamiento se sitúa en el 78% y han quedado pendientes de cobro 42.176.394,26 €.

En el caso de los ejercicios cerrados el grado de cumplimiento en el ayuntamiento es de un 18%, estando pendientes 119.300.592,80 € (anexo III).

- 99 La recaudación de los derechos de ejercicios cerrados es poco significativa, de tal manera que en el periodo 1980 a 1991 es nula, en los ejercicios 1992-2002 un 0,4%, y en los ejercicios más cercanos 2003-2013 se sitúa en el 19,9%. Esta circunstancia pone de manifiesto la baja efectividad recaudatoria en ejecutiva de las exacciones municipales por parte del Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación de Málaga.

Circunstancia que se debe poner en relación con el coste de servicio prestado por la Diputación provincial. Durante el ejercicio auditado dicho coste ascendió a 8.727.609,05 €. Importe que hay que relacionar con el hecho de que la mayor parte de la recaudación realizada por el Patronato se efectúa en vía voluntaria (83%), mientras que lo recaudado en ejecutiva solo representa el 17% del total.

3.4. Dos Hermanas

- 100 El municipio de Dos Hermanas pertenece a la provincia de Sevilla, tiene una extensión de 160,5 Km² y una población en 2014 de 130.369 habitantes, según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Tiene la consideración de municipio de gran población a los efectos de lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía de 9 de octubre de 2013 (BOPA nº 315, de 17 de octubre de 2013).
- 101 La liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 se aprobó el 8 de abril de 2015. El presupuesto de ingresos presenta la siguiente ejecución:

Capítulo	Previsiones definitivas (1)	Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación neta (3)	Pendiente de cobro (4)	(€)	
					% ejec. (2/1)	% cumpl. (3/2)
1. Impuestos directos	39.399.008,00	41.647.297,52	30.597.757,73	11.049.539,79	106%	73%
2. Impuestos indirectos	3.033.031,00	2.564.435,68	2.454.524,88	109.910,80	85%	96%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.090.557,00	10.128.011,72	8.462.076,80	1.665.934,92	111%	84%
4. Transf. Corrientes	35.999.810,84	33.560.858,70	32.303.367,19	1.257.491,51	93%	96%
5. Ingresos patrimoniales	385.001,00	580.164,03	385.816,06	194.347,97	151%	67%
6. Enajenación de inversiones reales	1.563.002,00	-197.736,57	-197.736,57	-	-13%	100%
7. Transf. de capital	2.003.152,70	1.957.125,66	1.004.098,12	953.027,54	98%	51%
8. Activos financieros	4.312.577,92	668.044,68	111.800,00	556.244,68	15%	17%
9. Pasivos financieros	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	-	100%	100%
TOTAL	98.786.140,46	93.908.201,42	78.121.704,21	15.786.497,21	95%	83%

Fuente: presupuesto del Ayuntamiento

Cuadro nº 14

- 102 El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha rendido la cuenta general del ejercicio 2014 a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 18 de septiembre de 2015, cumpliendo con la normativa que le es de aplicación.

El Pleno del Ayuntamiento no ha hecho uso de la habilitación prevista en el artículo 135 de la LBRL y no ha creado un Órgano de Gestión Tributaria que asuma la gestión integral del sistema tributario municipal.

- 103** El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, al amparo del artículo 7 del TRLRHL, tienen suscrito un convenio para la delegación de parte de las competencias en materia de gestión tributaria, inspección y recaudación, de fecha 19 de febrero de 2009. En virtud del convenio suscrito, el Ayuntamiento delega en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (en adelante OPAEF) la gestión censal, la gestión tributaria y la recaudación voluntaria del IBI y del IAE; la inspección del IAE y la recaudación ejecutiva de todos los tributos y precios públicos municipales.

A la Diputación Provincial por la prestación del servicio le corresponde un tanto por ciento de las cantidades gestionadas y recaudadas en función de los parámetros recogidos en el convenio.

La gestión tributaria y la recaudación voluntaria del resto de las exacciones las efectúa el Ayuntamiento, a través del Departamento de Renta y Exacciones y de la Tesorería municipal.

- 104** Durante el ejercicio fiscalizado estaban en vigor 31 ordenanzas fiscales: 5 referidas a impuestos, 20 a tasas, 5 a precios públicos y 1 centrada en las contribuciones especiales (anexo I). Según la información facilitada por el propio ayuntamiento, los beneficios fiscales previstos en la legislación tributaria y en las ordenanzas municipales (exenciones, bonificaciones, reducciones, tarifas especiales, etc.), ascienden en 2014 a 1.723.021,65 €; en este importe se incluye el 3% de bonificación por la domiciliación bancaria de los recibos.

Por su parte, el indicador de la carga tributaria del municipio de Dos Hermanas es de 416,82 €/habitantes y el de autonomía fiscal de 57,86%¹⁵.

Control interno

- 105** En el Ayuntamiento se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos de cobro y su recaudación por la toma de razón en contabilidad, según se recoge en las bases de ejecución del presupuesto (base 33). Si bien, la Intervención del ayuntamiento no efectúa comprobaciones posteriores a la toma de razón ni realiza ningún otro control, financiero o de eficacia, sobre los ingresos tributarios (arts. 220 y 221 TRLRHL).

Por otro lado, tampoco fiscaliza la ordenación y el pago material de las devoluciones de ingresos indebidos.

Durante el ejercicio auditado la Intervención no ha puesto de manifiesto ninguna anomalía o disfunción en materia de ingresos.

¹⁵ Carga tributaria = Derechos reconocidos netos (capítulos I, II y III)/población.
Autonomía fiscal = Derechos reconocidos netos (capítulos I, II y III)/total derechos reconocidos netos.

- 106 En el ayuntamiento no existe una unidad específica para la contabilización de los ingresos, sino que, por el contrario, el registro contable lo realizan indistintamente personas adscritas a los departamentos de Intervención o Tesorería. Esta circunstancia pone de manifiesto un deficiente control interno sobre la contabilización de los ingresos, siendo necesaria que exista una unidad dedicada a la contabilización con una adecuada segregación de funciones.
- 107 Además, al tener la consideración de municipio de gran población, al amparo del artículo 133 b) de la LBRL deben separarse adecuadamente las funciones de contabilidad y fiscalización.

Gestión de los tributos

Liquidación tributaria

- 108 La liquidación de los tributos se puede efectuar mediante padrones o recibos, a través de liquidaciones directas cumplimentadas por la Administración o mediante autoliquidaciones presentadas por los propios interesados.
- 109 Durante el ejercicio fiscalizado las liquidaciones tributarias llevadas a cabo por el Ayuntamiento y el OPAEF ascienden a 46.567.938,08 €, tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

	(€)		
Tributos	Liquidaciones por recibos y directas	Autoliquidaciones	Total
IBI	27.675.397,44	497,51	27.675.894,95
IVTM	6.148.947,61	99.046,97	6.247.994,58
IIVTNU	4.701.975,82	302,35	4.702.278,17
IAE	2.908.515,16	-	2.908.515,16
ICIO	422.289,74	389.801,31	812.091,05
Impuestos gastos suntuarios	692,41	-	692,41
Servicio recogida de basuras	260.216,77	-	260.216,77
Cementerio municipal	199.518,80	5.882,60	205.401,40
Suministro electricidad feria	47.708,02	6.359,47	54.067,49
Tasas enseñanza especial	293.752,30	31.236,20	324.988,50
Licencias urbanísticas	65.175,41	175.820,43	240.995,84
Licencia primera ocupación	-	26.838,40	26.838,40
Tasas por servicios urbanísticos	2.760,00	20.591,41	23.351,41
Expedición de documentos administrativos	-	18.722,79	18.722,79
Retirada de vehículos de la vía pública	51.682,00	37.148,00	88.830,00
Recogida y estancia animales depend. municipales	61,20	2.887,50	2.948,70
Tasa servicio extinción de incendios	50.558,47	-	50.558,47
Licencia de autotaxis	56,50	-	56,50
Licencias de apertura	3.652,19	228.743,50	232.395,69
Tasas por entrada de vehículos	464.841,17	8.261,10	473.102,27

Tributos	Liquidaciones por recibos y directas	Autoliquidaciones	Total
Tasas a empresas explotación serv. de suministros	1.125.074,13	22.199,69	1.147.273,82
Tasa por ocupación vía pública con mesas y sillas	42.474,43	-	42.474,43
Compensación de Telefónica de España, S.A.	202.293,81	-	202.293,81
Mercancías, vallas, materiales de construcción, etc.	16.258,95	339,38	16.598,33
Quioscos	10.727,40	-	10.727,40
Puestos, barracas, industrias callejeras y ambulante	269.327,54	13.571,59	282.899,13
Tasa por aprovechamiento del suelo	20.814,43	2.604,26	23.418,69
Servicio de ayuda a domicilio	36.385,07	-	36.385,07
Tasas y otros ingresos	2.831,00	-	2.831,00
Entradas a museos, exposiciones y espectáculos	137.452,12	-	137.452,12
Mercados municipales	208.132,21	-	208.132,21
Ferias comerciales	20.847,82	-	20.847,82
Viajes, campamentos, excurs. y visitas organizadas	-	86.663,70	86.663,70
Contribuciones especiales serv. extinción incendios	-	-	-
TOTAL	45.390.419,92	1.177.518,16	46.567.938,08

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Entidad

Cuadro nº 15

- 110 Los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias solicitados por los interesados los concede el Departamento de Rentas y Exacciones. Una vez concedido el aplazamiento se procede a la domiciliación bancaria de los nuevos recibos. En el caso de que se produzca el impago de algún recibo se notifica al OPAEF para que proceda a su requerimiento en vía ejecutiva.

Inspección tributaria

- 111 En virtud del convenio suscrito con la Diputación Provincial, el OPAEF asume la inspección del IAE. Durante el ejercicio auditado se han efectuado 35 inspecciones por una cuantía total (principal, recargos, costas e intereses) de 116.810,20 €.
- 112 El Ayuntamiento de Dos Hermanas no efectúa inspección alguna del resto de las exacciones tributarias.

Recaudación tributaria

- 113 En la recaudación de los tributos intervienen la Tesorería del Ayuntamiento que ostenta la jefatura de los servicios de recaudación [arts. 196 a) del TRLRHL y 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre] y el OPAEF, en virtud del convenio suscrito.

- 114 La recaudación de los tributos y precios públicos que se gestionan por el Ayuntamiento le corresponde a la Tesorería Municipal. En estos casos, los interesados efectúan su pago en las entidades financieras colaboradoras y los cobros ingresados en el banco se notifican electrónicamente a la Entidad local a través de un proceso informático normalizado (cuaderno 60)¹⁶. Cuando no se efectúe el cobro en el periodo voluntario, la Tesorería realiza los correspondientes cargos al OPAEF para que proceda a su recaudación en periodo ejecutivo.
- 115 Al OPAEF le corresponde la recaudación en voluntaria del IBI y del IAE y asume la recaudación ejecutiva de todos los tributos y precios públicos. Periódicamente remite al ayuntamiento las datas con la información de lo recaudado.

Durante el ejercicio auditado el OPAEF ha recaudado 27.841.646,55 €, de los cuales 23.278.668,17 € corresponde a voluntaria (84%) y 4.562.978,38 € a ejecutiva (16%).

Reflejo de los ingresos tributarios en el presupuesto

- 116 Los ingresos derivados de los tributos y precios públicos se registran en el presupuesto en los capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (Impuestos indirectos) y parte del 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos).
- 117 La liquidación del presupuesto de estos capítulos (excluyendo los artículos presupuestarios que no afectan a los tributos y precios públicos: 36 Ventas, 38 Reintegros de operaciones corrientes y 39 Otros ingresos) se recoge en el anexo II y se resumen en el siguiente cuadro:

(€)

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS							
Art.	Descripción	Previsiones definitivas (1)	Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación neta (3)	Derechos ptes. de cobro (4)	% ejec. (2/1)	% cumpl. (3/2)
10	Imp. sobre la renta	1.443.008,00	1.356.886,29	1.356.886,29	-	94%	100%
11	Imp. sobre el capital	35.756.000,00	37.447.204,87	27.087.441,60	10.359.763,27	105%	72%
13	Imp. sobre las actividades económicas	2.200.000,00	2.843.206,36	2.153.429,84	689.776,52	129%	76%
21	Imp. sobre el valor añadido	1.561.991,00	1.794.022,33	1.794.022,33	-	115%	100%
22	Imp. sobre consumos especiales	450.340,00	411.938,85	411.938,85	-	91%	100%
29	Imp. sobre constr., instal. y obras	1.020.700,00	358.474,50	248.563,70	109.910,80	35%	69%
30	Tasas prest. serv. públicos básicos	3.859.001,00	3.981.935,50	3.197.310,93	784.624,57	103%	80%
31	Tasas prest. serv. púb. carácter social	220.000,00	323.573,50	201.843,13	121.730,37	147%	62%
32	Tasas real. activ. competencia local	504.000,00	641.717,52	563.019,97	78.697,55	127%	88%
33	Tasa utiliz. privativa del dominio público	2.468.000,00	2.371.157,69	2.147.526,07	223.631,62	96%	91%
34	Precios públicos	351.000,00	483.577,66	450.994,75	32.582,91	138%	93%
35	Contribuciones especiales	-	294.612,62	294.612,62	-	-	100%
TOTAL		49.834.040,00	52.308.307,69	39.907.590,08	12.400.717,61	105%	76%

Fuente: presupuesto del Ayuntamiento

Cuadro nº 16

¹⁶ Los cuadernos bancarios, establecidos por la Asociación Española de la Banca, son protocolos de comunicación electrónica entre las entidades financieras y las entidades para las que prestan el servicio, en esta caso la Administración.

- 118** La contabilización de los ingresos tributarios se efectúa a partir de la información facilitada por el Departamento de Rentas y Exacciones, la Tesorería y el OPAEF, en función de las competencias que tiene cada uno. Se exceptúan determinados ingresos que se contabilizan en función de la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como, por ejemplo, los porcentajes correspondientes a la cesión en favor del municipio de determinados impuestos estatales (IRPF, IVA e Impuestos Especiales) o las compensaciones de Telefónica España, S.A.
- 119** La contabilización como derechos reconocidos de las liquidaciones tributarias practicadas por el Departamento de Rentas y Exacciones se realiza de manera automática mediante un procedimiento informático de integración entre el aplicativo de gestión tributaria (GT Win) y el de contabilidad (SICAP). En el supuesto de las liquidaciones tributarias gestionadas por el OPAEF (IBI e IAE) el registro contable se lleva a cabo manualmente a partir de la información suministrada por el Organismo Provincial.

En todo caso, se debe tener en cuenta que contablemente no se recogen adecuadamente las anulaciones por fraccionamientos o aplazamientos, pues cuando la concesión de los mismos conlleve un diferimiento del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior, debe procederse a la anulación del derecho en el ejercicio en el que se concede y reconocerlo en el correspondiente al nuevo vencimiento.

El registro contable de la recaudación de las exacciones gestionadas por el Ayuntamiento la asume la Tesorería y se lleva a cabo a partir de la información obtenida de las entidades financieras a través del cuaderno 60.

- 120** En el caso de la recaudación efectuada por el OPAEF, la contabilización en el presupuesto corriente y en los presupuestos cerrados se efectúa en función de la información suministrada por el organismo de la Diputación. Éste ingresa en las cuentas corrientes del ayuntamiento periódicamente anticipos a cuenta y liquidaciones que se registran inicialmente como "ingresos pendientes de aplicación". Durante el ejercicio fiscalizado el ayuntamiento ha recibido como anticipos a cuenta 18.393.297,45 € y como liquidaciones 6.799.642,42 €. La imputación al presupuesto se realiza a partir de las datas periódicas recibidas de la Diputación.

Finalizado el ejercicio, el OPAEF rinde la cuenta recaudatoria al Ayuntamiento el 13 de enero de 2015.

- 121** Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, el grado de cumplimiento o recaudación del ejercicio corriente en el ayuntamiento se sitúa en el 76% y han quedado pendientes de cobro 12.400.717,61 €.

En el caso de los ejercicios cerrados el grado de cumplimiento en el ayuntamiento es de un 23%, estando pendientes 21.389.353,98 € (anexo III).

- 122** La recaudación de los derechos de ejercicios cerrados no es muy significativa, pues en el periodo 1996 a 2004 es nula, en los ejercicios 2005-2009 es de un 3%, y en los más cercanos 2010-2013 se sitúa en el 22%. Esta circunstancia pone de manifiesto la escasa efectividad recaudatoria en vía ejecutiva de las exacciones municipales por parte del Organismo Provincial de la Diputación de Sevilla.

Circunstancia que se debe poner en relación con el coste de servicio prestado por la Diputación provincial. Durante el ejercicio auditado dicho coste ascendió a 2.446.400,78 €. Importe que hay que relacionar con el hecho de que la mayor parte de la recaudación realizada por el OPAEF se efectúa en vía voluntaria (84%), mientras que lo recaudado en ejecutiva representa el 16% del total.

4. CONCLUSIONES

- 123 Los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Marbella no han rendido la cuenta general del ejercicio 2014 a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Tal rendición se debería haber producido antes del 1 de noviembre de 2015. Los Ayuntamientos de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella tampoco han rendido la cuenta general del ejercicio 2015. La rendición a la Cámara de Cuentas se debería haber producido antes del 1 de noviembre de 2016 (**§ 45 y 75**).
- 124 El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, en relación con el Ayuntamiento de Algeciras, asume más funciones referidas a la gestión, inspección y recaudación de los tributos de las estrictamente establecidas en el convenio formalizado con la Diputación Provincial¹⁷ (**§ 10**).
- 125 Ninguna de las Intervenciones de los municipios auditados efectúa comprobaciones posteriores a la toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios ni realiza ningún otro control, financiero o de eficacia, sobre los ingresos tributarios (arts. 220 y 221 TRLRHL) (**§ 13, 50, 80 y 105**).
- 126 Tampoco fiscalizan la ordenación y pago material de las devoluciones de ingresos indebidos (**§ 14, 51, 80 y 105**).
- 127 En Jerez de la Frontera, Marbella y Dos Hermanas, que tienen la consideración de municipios de gran población, no se produce una adecuada separación de las funciones de contabilidad y fiscalización [art. 133. b) LBRL] (**§ 53, 82 y 107**).
- 128 El Ayuntamiento de Dos Hermanas no efectúa inspección sobre los ingresos tributarios que gestiona directamente (**§ 112**).
- 129 Ningún ayuntamiento contabiliza adecuadamente los fraccionamientos o aplazamientos de las deudas tributarias (**§ 33, 69, 96 y 119**).
- 130 Los Ayuntamientos de Algeciras, Marbella y Dos Hermanas no realizan un adecuado seguimiento de la ejecución de los convenios de colaboración celebrados con las respectivas Diputaciones Provinciales. Esta circunstancia incide en el grado de recaudación obtenido (**§ 37, 97 y 122**).
- 131 La cuenta recaudatoria rendida por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz al Ayuntamiento de Algeciras presenta deficiencias y errores que no

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

han sido puestos de manifiesto por el ayuntamiento, sin que durante el ejercicio auditado se haya elaborado ningún informe de discrepancias al respecto **(§ 37)**.

- 132** El registro contable efectuado por el Ayuntamiento de Algeciras de los anticipos recibidos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz como ingresos pendientes de aplicación presenta deficiencias, pues el ayuntamiento no pudo efectuar su imputación al presupuesto, debido a que el SPRyGT procedió al cambio de sus aplicativos informáticos y no remitió al ayuntamiento la información necesaria **(§ 35)**.
- 133** No se han imputado a la liquidación del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Algeciras 915.703,41 € que han sido recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (905.070,28 €) y por la propia Tesorería de la Corporación (10.633,13 €) **(§ 38)**.
- 134** No se han imputado a la liquidación del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera 246.986,93 € correspondientes a las ayudas concedidas al amparo de la Ordenanza Municipal reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal. Tales ayudas han supuesto una minoración de ingresos que no se han registrado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, incumpliendo el artículo 165.3 del TRLRHL que exige que los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se apliquen al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar **(§ 65)**.
- 135** El Ayuntamiento de Algeciras tiene derechos pendientes de cobro por deudas tributarias desde 1984 con un importe, a 31 de diciembre de 2014, de 113.007.278,26 € **(§ 39 y 40)**.
- 136** El de Jerez de la Frontera tiene derechos pendientes con una antigüedad de 1986, por una cuantía de 122.430.619,98 €, a finales de 2014 **(§ 71)**.
- 137** En Marbella, los derechos pendientes se remontan a 1980 por un importe, a 31 de diciembre de 2014, de 161.476.987,06 € **(§ 98)**.
- 138** En el Ayuntamiento de Dos Hermanas la antigüedad data de 1996, con una cuantía de 33.790.071,59 € a 31 de diciembre de 2014 **(§ 121)**.
- 139** Los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Marbella han concedido subvenciones a determinados contribuyentes que conllevan una disminución de la cuota líquida de algunos tributos.

El Tribunal Supremo en situaciones similares (sentencias de 14 de noviembre de 2012 y 19 de mayo de 2014) ha considerado que las reducciones realizadas en las cuotas impositivas que no estén contempladas en la Ley General Tributaria o en la Ley reguladora de las Haciendas Locales son nulas.

Por su parte, la Subdirección General de Tributos Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en consulta vinculante de 2 de febrero de 2016, señala que en tales casos no procede la solicitud de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de la

responsabilidad en que hubiera incurrido el Ayuntamiento por el otorgamiento de la subvenciones declaradas posteriormente nulas por el Tribunal Supremo, o por su falta de competencia en el establecimiento de un beneficio fiscal no amparado por una norma legal (§ 63 y 88).

- 140 El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha otorgado subvenciones que minoran la cuota impositiva de determinados tributos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido en la legislación general de subvenciones (§ 65).

5. RECOMENDACIONES

Ayuntamiento de Algeciras

El convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Algeciras y el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz debe actualizarse e incluir todas las prestaciones que el Servicio Provincial realmente lleva a cabo.

Se debe potenciar una mayor colaboración entre los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento, y delimitar claramente el departamento del que depende la contabilidad.

A su vez, debe realizar un control efectivo sobre la gestión llevada a cabo por el Servicio Provincial de Recaudación, sobre la información contenida en la cuenta recaudatoria presentada y, además, asegurar una mayor coordinación con el citado Servicio.

El Ayuntamiento debe exigir al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria una mayor diligencia en la recaudación de los tributos, sobre todo en vía ejecutiva, de manera que los importes que queden pendientes no sean tan significativos (93.854.952,54 €).

Dado el porcentaje de recaudación de los derechos de ejercicios cerrados (5,97%) y su antigüedad, que se remonta a 1984, el Ayuntamiento debe desarrollar una labor de seguimiento del convenio para intentar que el SPRyGT aumente los porcentajes de cobro. Asimismo, debe conciliar de forma periódica los datos obrantes en el SPRyGT con los que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento y, en su caso, requerir al Servicio Provincial para que proponga la baja de aquellos derechos pendientes que dada su antigüedad resulten incobrables.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Se deben establecer los controles necesarios y potenciar la relación entre los diversos Departamentos del Ayuntamiento para evitar que se apliquen subvenciones vinculadas a los ingresos tributarios sin respetar el procedimiento mínimo establecido en la legislación general de subvenciones.

Dado el elevado saldo de los derechos pendientes de cobro (101.954.823,36 €), su antigüedad (1986) y el porcentaje de recaudación de ejercicios cerrados (7,71%), el Ayuntamiento debe proceder a dar de baja aquellos derechos que, por diversos motivos, resulten incobrables.

Ayuntamiento de Marbella¹⁸

El Ayuntamiento debe exigir al Patronato Provincial de Recaudación una mayor diligencia en la recaudación de los tributos en vía ejecutiva, de manera que los importes que queden pendientes no sean tan significativos (119.300.592,80 €).

A su vez, debe desarrollar una labor de seguimiento del convenio para intentar que el Patronato aumente los porcentajes de cobro de ejercicios cerrados (17,61%).

Igualmente, debe requerir al Patronato Provincial para que proponga la baja de aquellos derechos pendientes que dada su antigüedad resulten incobrables, pues se remontan a 1980, es decir, hace 37 años.

Ayuntamiento de Dos Hermanas

El Ayuntamiento debe exigir al OPAEF una mayor diligencia en la recaudación de los tributos en vía ejecutiva, de manera que, en la medida de lo posible, se puedan reducir los importes pendientes de cobro (21.389.353,98 €).

A su vez, debe desarrollar una labor de seguimiento del convenio para intentar que el OPAEF aumente los porcentajes de cobro de ejercicios cerrados (23%) y, en todo caso, requerir al Organismo para que proponga la baja de aquellos derechos pendientes que dada su antigüedad resulten incobrables.

¹⁸ Recomendaciones modificadas por la alegación presentada.

6. ANEXOS

6.1. Ayuntamiento de Algeciras

I. ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

IMPUESTOS

- Impuesto sobre bienes inmuebles - 2013
- Impuesto sobre actividades económicas - 2012
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica - 2012
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras - 2009
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana - 2013

TASAS

- Tasa por licencias de apertura de establecimientos - 2010
- Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos - 2013
- Tasa por el otorgamiento de licencia urbanística - 2011
- Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler - 2012
- Tasa por abastecimiento de agua potable - 2012
- Tasa por prestación del servicio de saneamiento - 2013
- Tasa por traslado y depósito de vehículos estacionados indebidamente o abandonados en la vía pública - 2011
- Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal - 2013
- Tasa por los servicios deportivos municipales - 2013
- Tasa por la expedición de documentos - 2012
- Tasa por la prestación de servicios y utilización en los mercados municipales - 2012
- Tasa por la utilización de instalaciones de la Casa de la cultura - 2011
- Tasa por descarga de escombros en vertederos municipales - 2012
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase - 2012
- Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública - 2012
- Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones y otros aparatos situados en terrenos de uso público, durante la celebración de la feria, fiestas, veladas o cualquier otro acontecimiento - 2014
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas - 2012
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública - 2012
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad creativa - 2012
- Tasa por la instalación de anuncios, ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos y demás vías públicas locales, así como la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones análogas para exhibición de fijación de anuncios - 2012
- Tasa por la tramitación del expediente de regularización urbanística - 2011

- Tasa por la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública - 2012
- Tasa por actuaciones urbanísticas - 2013
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil

PRECIOS PÚBLICOS

- Precio público por la prestación de los servicios médicos deportivos en el polideportivo Ciudad de Algeciras - 2012
- Precios públicos por la prestación de actividades culturales y de ocio - 2012
- Precio público por las celebraciones de bodas civiles en el ayuntamiento de Algeciras - 2012

II. Liquidación del presupuesto corriente. Ayuntamiento de Algeciras

(€)						
Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
10000	Participación FNCMpal. cesión IRPF	1.568.890,00	-	1.660.410,94	1.660.410,94	-
10	Impuesto sobre la renta	1.568.890,00	-	1.660.410,94	1.660.410,94	-
11200	Imp. Bienes Inmuebles Rústica	95.000,00	562,51	106.905,38	26.103,98	80.801,40
11300	Imp. Bienes Naturaleza Urbana	31.130.000,00	457.204,19	29.183.948,01	20.502.090,05	8.681.857,96
11400	IBI Bienes características Especiales	2.100.000,00	64.891,86	2.048.191,00	409.558,05	1.638.632,95
11500	Imp. Vehículos Tracción Mecánica	7.150.000,00	14.507,89	6.806.847,11	4.479.861,51	2.326.985,60
11600	Incremento Valor Naturaleza Urbana	3.250.000,00	9.335,98	2.918.713,72	1.911.948,15	1.006.765,57
11	Impuestos sobre el capital	43.725.000,00	548.554,25	41.064.605,22	27.329.561,74	13.735.043,48
13000	Imp. activi. econ. activ. Empresariales	2.550.000,00	15.501,12	31.114.021,76	1.728.256,37	1.385.765,39
13001	IAE: activ. Profesionales	-	-	-	-	-
13002	Imp. Activ. Econom. Activ. Artistas	600,00	2.271,18	-2.271,18	-2.271,18	-
13	Impuesto sobre las activ. Económicas	2.550.600,00	17.772,30	3.111.750,58	1.725.985,19	1.385.765,39
21000	Participación FNCM cesión IVA	1.495.720,00	-	1.647.741,99	1.647.741,99	-
21	Impuestos sobre el valor añadido	1.495.720,00	-	1.647.741,99	1.647.741,99	-
22000	Participación FNCM Imp. Alcohol	22.380,00	385,48	21.515,00	21.515,00	-
22001	Participación FNCM Imp. Cerveza	8.180,00	-	8.646,35	8.646,35	-
22003	Participación FNCM Imp. Tabaco	35.540,00	-	36.938,89	36.938,89	-
22004	Participación FNCM Imp. Hidrocarburos	243.870,00	30.539,90	208.095,58	208.095,58	-
22006	Participación FNCM Imp. Intermed.	480,00	-	489,89	489,89	-
22	Impuestos sobre consumos especiales	310.450,00	30.925,38	275.685,71	275.685,71	-
29000	Imp. sobre construcciones y obras	1.200.000,00	738.147,68	785.716,18	671.981,87	113.734,31
29	Impuesto sobre const. instal. y obras	1.200.000,00	738.147,68	785.716,18	671.981,87	113.734,31
30004	Mercados	150.000,00	136,14	148.139,92	101.311,94	46.827,98
30201	Recogida de basuras-inmueble	5.350.000,00	11.372,74	4.941.926,27	3.464.480,53	1.477.445,74
30202	Recogida de basuras-industrial	2.650.000,00	10.697,30	2.278.017,57	994.404,67	1.283.612,90
30300	Recogida basuras trat. y eliminac.	1.000,00	350,91	-253,05	-350,91	97,86
30900	Tasa prestación serv. cementerio	930.000,00	897,77	788.543,10	787.373,05	1.170,05
30	Tasas prest. serv. públicos básicos	9.081.000,00	23.454,86	8.156.373,81	5.347.219,28	2.809.154,53

(€)						
Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
31100	Tasa por prestación de servicios de Ayuda a Domicilio	-	-	1.473,26	1.473,26	-
31300	Serv. caract. general estadio E. Talavera	10.000,00	-	5.381,95	5.381,95	-
31302	Serv. caract. general pabellón Cubierto	30.000,00	-	17.863,15	17.857,65	5,50
31303	Serv. caract. general piscina cubierta	50.000,00	-	32.939,40	32.939,40	-
31304	Serv. caract. Gral. sala musculación	3.000,00	-	-	-	-
31305	Serv. caract. general sauna	1.500,00	-	-	-	-
31306	Serv. caract. general cursos natación	160.000,00	7.432,00	115.483,50	115.307,50	176,00
31307	Serv. caract. general gimnasia mantenim.	60.000,00	287,00	25.093,50	25.073,00	20,50
31309	Serv. carácter gral. ingresos taquilla	14.000,00	-	2.884,00	2.884,00	-
31310	Serv. carácter general publicidad	1.000,00	-	385,00	385,00	-
31311	Serv. carácter gral. polideportivo Andrés Mateo	10.000,00	-	4.840,40	4.840,40	-
31312	Serv. carácter gral. pistas de padel	15.000,00	-	17.530,60	17.530,60	-
31313	Serv. carácter gral. polideportivo Manuel Marín	5.000,00	-	4.573,60	4.573,60	-
31314	Serv. carácter gral. polideportivo Loren S. García	12.000,00	62,00	6.331,10	6.331,10	-
31315	Cursos diversos (Campus)	5.000,00	-	68.863,00	68.826,00	37,00
31316	Serv. carácter gral. pista césped artificial	120.000,00	-	31.684,50	31.684,50	-
31317	Serv. carácter gral. tenis mesa	1.000,00	15,50	1.606,50	1.606,50	-
31318	Serv. carácter gral. serv. médicos	300,00	-	-	-	-
31319	Serv. carácter gral. Universidad Cádiz	3.000,00	-	2.164,25	2.164,25	-
31	Tasas prest. servicio público carácter social	500.800,00	7.796,50	339.097,71	338.858,71	239,00
32500	Tasas expedición documentos	35.000,00	-	27.732,78	27.570,68	162,10
32902	Licencia autotaxis y vehículos Alquiler	32.000,00	367,80	16.740,43	11.312,66	5.427,77
32	Tasas real. activ. competencia local	67.000,00	367,80	44.473,21	38.883,34	5.589,87
33100	Entrada vehículos y reserva aparcamiento	1.800.000,00	2.861,48	1.716.269,76	1.013.183,38	703.086,38
33201	Puestos, barracas, mercadillo semanal	390.000,00	-	313.844,27	154.546,46	159.297,81
33202	Puestos y barracas feria	250.000,00	-	160.760,00	160.760,00	-
33203	Puestos y barracas carnaval	12.500,00	-	-	-	-
33204	Puestos y barracas navidad	9.000,00	-	-	-	-
33206	Otros aprovech. especial playas y piscinas	50.000,00	-	20.147,50	18.636,50	1.511,00
33207	Aprovechamiento dominio público: mercado	-	-	-	-	-
33208	Rieles, postes, etc. vía telefónica	400.000,00	-	169.251,26	121.885,26	47.366,00
33209	Tasa aprov. urban. vías públ. cajero autom.	12.000,00	-	-	-	-

(€)						
Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
33299	Puestos y barracas varios	20.000,00	-	50.412,19	41.858,59	8.553,60
33300	Ocupación del subsuelo	1.100.000,00	-	888.242,67	790.385,10	97.857,57
33400	Calas y zanjas	2.000,00	-	-	-	-
33701	Telefonía móvil	620.000,00	-	-	-	-
33702	Tasas ocupación vía pública	100.000,00	507,39	77.943,20	45.827,74	32.115,46
33903	Tasa energía eléctrica complementaria a ocupación dominio.	-	-	52.294,40	51.473,10	821,30
33	Tasa utiliz. privativa del dominio público	4.765.500,00	3.368,87	3.449.165,25	2.398.556,13	1.050.609,12
34401	Concurso carnaval	6.000,00	-	12.442,00	12.442,00	-
34402	Concurso rondallas	1.000,00	-	2.540,00	2.540,00	-
34431	Precio público aula teatro	16.500,00	-	15.051,46	15.051,46	-
34432	Precio público conciertos	6.000,00	-	-	-	-
34436	Precio público aula danza	25.000,00	-	22.679,19	22.679,19	-
34438	Precio público música	45.000,00	-	41.715,17	41.715,17	-
34901	Precios públicos: actividades culturales y de ocio	6.000,00	-	7.949,70	7.949,70	-
34901	Precio público actividades culturales	1.000,00	888,80	-888,80	-888,80	-
34902	Precio público bodas civiles	15.000,00	103,49	11.844,51	11.844,51	-
34	Precios públicos	121.500,00	992,29	113.333,23	113.333,23	-
TOTAL		65.386.460,00	1.371.379,93	60.648.353,83	41.548.218,13	19.100.135,70

Liquidación del presupuesto corriente. Gerencia Municipal de Urbanismo

(€)						
Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
32100	Licencias Urbanísticas	500.000,00	6.999,84	354.855,40	320.703,79	34.151,61
32200	Licencia Primera Ocupación	60.000,00	714,01	2.142,47	2.142,47	-
32300	Licencia Apertura Establecimientos	325.000,00	3.910,83	241.587,85	236.057,85	5.530,00
32900	Legalización Viviendas	60.465,47	-	-	-	-
32	Tasas real. activ. competencia local	945.465,47	11.624,68	598.585,72	558.904,11	39.681,61
33500	Mesas y sillas	35.000,00	-	35.560,58	29.793,56	5.767,02
33700	Toldos y marquesinas	12.000,00	249,86	9.315,90	4.296,74	5.019,16
33900	Mercancías, Escombros y materiales	60.000,00	-	36.715,58	36.715,58	-
33901	Vallas, Andamios, etc...	375.000,00	-	528,02	528,02	-
33902	Kioscos y cristaleras	80.000,00	-	33.176,66	31.454,43	1.722,23
33	Tasa utiliz. privativa del dominio público	562.000,00	249,86	115.296,74	102.788,33	12.508,41
TOTAL		1.507.465,47	11.874,54	713.882,46	661.692,44	52.190,02

III. Ejecución de ejercicios cerrados. Ayuntamiento de Algeciras

(€)

Ejercicio	1 de enero 2014	Derechos Anulados	Saldo ajustado (1)	Recaudación (2)	31 de diciembre 2014	% cumpl. (2)/(1)
1984	417,72	-	417,72	-	417,72	0%
1985	918,73	-	918,73	-	918,73	0%
1986	169.078,80	-	169.078,80	-	169.078,80	0%
1987	232.266,66	-	232.266,66	-	232.266,66	0%
1988	355.297,86	-	355.297,86	-	355.297,86	0%
1989	502.602,65	-	502.602,65	-	502.602,65	0%
1990	682.803,21	-	682.803,21	-	682.803,21	0%
1991	763.336,57	-	763.336,57	-	763.336,57	0%
1992	197.090,24	-	197.090,24	-	197.090,24	0%
1993	219.963,83	-	219.963,83	-	219.963,83	0%
1994	1.873.393,47	-	1.873.393,47	-	1.873.393,47	0%
1995	495.658,04	246,08	495.411,96	-	495.411,96	0%
1996	13.603,91	313,76	13.290,15	-	13.290,15	0%
1997	1.299,64	-	1.299,64	65,07	1.234,57	5,01%
1998	7.459,39	244,33	7.215,06	35,22	7.179,84	0,49%
1999	6.418,01	-	6.418,01	32,72	6.385,29	0,51%
2000	1.328.085,59	-	1.328.085,59	154,23	1.327.931,36	0,01%
2001	4.860.387,47	1.297,01	4.859.090,46	340,00	4.858.750,46	0,01%
2002	2.736.724,93	1.813,30	2.734.911,63	6.466,45	2.728.445,18	0,24%
2003	6.830.575,23	2.249,44	6.828.325,79	1.750,86	6.826.574,93	0,03%
2004	3.065.550,03	3.400,87	3.062.149,16	828,91	3.061.320,25	0,03%
2005	3.149.225,52	7.440,60	3.141.784,92	13.222,91	3.128.562,01	0,42%
2006	2.885.818,53	22.804,46	2.863.014,07	41.707,22	2.821.306,85	1,46%
2007	3.316.289,50	25.874,24	3.290.415,26	76.154,44	3.214.260,82	2,31%
2008	6.822.541,87	30.468,08	6.792.073,79	118.208,69	6.673.865,10	1,74%
2009	8.105.015,01	35.708,07	8.069.306,94	174.024,25	7.895.282,69	2,16%
2010	8.847.694,62	38.491,21	8.809.203,41	214.038,29	8.595.165,12	2,43%
2011	9.544.851,83	76.812,06	9.468.039,77	1.047.217,47	8.420.822,30	11,06%
2012	12.281.033,66	55.925,35	12.225.108,31	717.164,27	11.507.944,04	5,87%
2013	18.343.102,31	157.965,17	18.185.137,14	3.530.258,49	14.654.878,65	19,41%
Total	97.638.504,83	461.054,03	97.177.450,80	5.941.669,49	91.235.781,31	6,11%

Ejecución de ejercicios cerrados. Gerencia Municipal de Urbanismo

(€)						
Ejercicio	1 de enero 2014	Derechos Anulados	Saldo ajustado (1)	Recaudación (2)	31 de diciembre 2014	% cumpl. (2)/(1)
2001	5.544,36	-	5.544,36	-	5.544,36	0%
2002	3.212,29	-	3.212,29	-	3.212,29	0%
2003	13.193,53	-	13.193,53	-	13.193,53	0%
2004	22.228,46	-	22.228,46	-	22.228,46	0%
2006	73.786,41	-	73.786,41	1.684,26	72.102,15	2,28%
2007	31.500,51	-	31.500,51	-	31.500,51	0%
2008	548.956,35	155,95	548.800,40	1.684,26	547.116,14	0,31%
2009	843.237,00	183,99	843.053,01	389,16	842.663,85	0,05%
2010	634.223,19	183,99	634.039,20	-	634.039,20	0%
2011	149.880,82	13,92	149.866,90	-	149.866,90	0%
2012	196.361,31	-	196.361,31	12.216,34	184.144,97	6,22%
2013	116.954,35	71,60	116.882,75	3.323,88	113.558,87	2,84%
TOTAL	2.639.078,58	609,45	2.638.469,13	19.297,90	2.619.171,23	0,73%

6.2. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

I. ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ORDENANZA GENERAL

- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales - 2013

IMPUESTOS

- Impuesto sobre bienes inmuebles - 2013
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica - 2008
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana - 2013
- Impuesto sobre actividades económicas - 2013
- Impuesto sobre gastos suntuarios - 2005
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras - 2013

TASAS

- Tasa por la expedición de documentos administrativos - 2013
- Tasa por la tramitación de licencias urbanísticas - 2013
- Tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios - 2013
- Tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal - 2012
- Tasa por inmovilización, retirada de vehículos y depósito administrativo - 2012
- Tasa por licencia de auto-taxi y demás vehículos de alquiler - 2013
- Tasa por servicios especiales de vigilancia, control y protección por espectáculos, caravanas, transportes, etc. - 2010
- Tasa por los servicios de extinción de incendios, prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos - 2010
- Tasa por recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos urbanos o municipales - 2012
- Tasa por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de la acera y reserva de la misma para aparcamiento exclusivo - 2013
- Tasa por la ocupación de terreno de dominio público para el ejercicio de la venta ambulante, industrias callejeras y actividades diversas - 2013
- Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica - 2013
- Tasa por la utilización de puestos en los mercados de abastos - 2011
- Tasa por la utilización de las instalaciones y servicios de la estación intermodal de autobuses - 2013
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con andamios, vallas, materiales de construcción, mercancías y otras instalaciones análogas - 2013
- Tasa por fijación de anuncios y publicidad en el dominio público local - 2012
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas - 2013
- Tasa por la ocupación de la vía pública con quioscos - 2012
- Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo del dominio público local - 2012

- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de ventas, actividades recreativas y espectáculos públicos - 2013
- Tasa de alcantarillado y depuración - 2013
- Tasa por abastecimiento de agua - 2013
- Tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en infraestructuras subterráneas que forman parte de la reserva municipal - 2008
- Tasa por el uso privativo o común especial del dominio público local con instalaciones temporales o con vehículos, turísticos o promocionales de actividades económicas - 2012
- Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles - 2013
- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicio de telefonía móvil - 2013
- Tasa por utilización del servicio de obras de calas en la vía pública - 2013

PRECIOS

- Precios públicos por prestación de servicios o realizaciones de actividades - 2013

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Contribuciones especiales - 2004

II. Liquidación del presupuesto corriente. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
10000	Impto. sobre la renta de las personas físicas	2.072.740,37	109.233,55	2.043.447,41	2.043.447,41	-
10	Impuesto sobre la renta	2.072.740,37	109.233,55	2.043.447,41	2.043.447,41	-
11200	Impto. sobre bienes inmuebles. Bienes inmuebles de nat. rústica	2.149.000,00	85.317,75	1.958.036,75	1.436.131,50	521.905,25
11300	Impto. sobre bienes inmuebles. Bienes de naturaleza urbana	48.731.000,00	1.007.824,26	47.188.630,18	37.927.093,47	9.261.536,71
11400	Impto. sobre bienes inmuebles de características especiales	1.220.000,00	6.862,02	1.213.081,68	1.182.512,71	30.568,97
11500	Impuesto sobre vehículos tracción mecánica	11.290.000,00	60.873,57	10.797.721,50	8.763.829,75	2.033.891,75
11600	Impuesto sobre incremento valor de los terrenos urbanos	6.569.000,00	532.557,39	10.513.903,89	5.974.739,44	4.539.164,45
11	Impuestos sobre el capital	69.959.000,00	1.693.434,99	71.671.374,00	55.284.306,87	16.387.067,13
13000	Actividades empresariales	6.980.000,00	648.545,83	6.769.755,60	5.857.170,36	912.585,24
13001	Distribución cuotas nacionales I.A.E.	845.000,00	-	1.135.960,16	1.135.960,16	-
13002	Distribución cuotas provinciales I.A.E.	69.000,00	-	46.329,25	46.329,25	-
13	Impuesto sobre actividades económicas	7.894.000,00	648.545,83	7.952.045,01	7.039.459,77	912.585,24
21000	Sobre el valor añadido	3.061.645,94	140.569,14	2.921.238,40	2.921.238,40	-
21	Impuesto sobre el valor añadido	3.061.645,94	140.569,14	2.921.238,40	2.921.238,40	-
22000	Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	40.075,04	1.116,73	39.448,43	39.448,43	-
22001	Impuesto sobre la cerveza	16.068,25	-	16.071,01	16.071,01	-
22003	Impuesto sobre las labores del tabaco	219.365,98	39.814,02	219.367,74	219.367,74	-
22004	Impuesto sobre hidrocarburos	390.184,08	54.382,80	387.630,48	387.630,48	-
22006	Impuesto sobre productos intermedios	907,23	-	911,43	911,43	-
22	Impuesto sobre consumos especiales	666.600,58	95.313,55	663.429,09	663.429,09	-
29000	Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras	1.500.000,00	172.501,66	1.094.356,58	670.212,51	424.144,07
29100	Impuestos sobre gastos suentuarios cotos de caza y pesca	22.600,00	-	21.912,21	18.179,55	3.732,66
29	Impuesto sobre constr., instalac. y obras	1.522.600,00	172.501,66	1.116.268,79	688.392,06	427.876,73
30000	Tasas por servicio de abastecimiento de agua	-	-	-	-	-
30100	Tasas por servicio de alcantarillado	-	-	-	-	-
30200	Tasas por servicio recogida de basuras	16.856.551,08	-	9.571.951,69	8.587.639,06	984.312,63
30300	Servicio de tratamiento de residuos	-	-	-	-	-
30901	Tasas prestación servicios cementerio municipal	600.000,00	416,00	515.226,95	514.804,35	422,60

Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
30902	Tasas extinción de incendios y salvamentos	56.800,00	2.834,28	80.426,58	23.706,57	56.720,01
30903	Tasas servicios especiales de vigilancia, control prot.	2.600,00	-	-	-	-
30	Tasas prest. serv. públicos básicos	17.515.951,08	3.250,28	10.167.605,22	9.126.149,98	1.041.455,24
32100	Tasas licencias urbanísticas	2.930.000,00	314.039,01	659.669,25	452.618,79	207.050,46
32201	Tasas licencias de aperturas	325.000,00	42.029,68	233.572,77	211.948,82	21.623,95
32500	Tasas por expedición de documentos	460.000,00	22.576,09	219.791,64	189.942,05	29.849,59
32600	Tasas retirada de vehículos	-	285,74	-285,74	-285,74	-
32901	Tasas por celebración de matrimonios civiles	20.000,00	406,30	25.274,20	25.274,20	-
32	Tasas realiz. actividades competencia local	3.735.000,00	379.336,82	1.138.022,12	879.498,12	258.524,00
33000	Tasas de estacionamiento de vehículos	75.000,00	-	7.020,95	7.020,95	-
33100	Tasa por entrada de vehículos	2.080.000,00	35.051,39	2.179.682,54	1.809.047,41	370.635,13
33204	Tasa utilización superficies y servicios estación autobús	130.000,00	-	204.082,37	48.257,39	155.824,98
33401	Ingresos por canalizaciones vía pública	900.000,00	29.255,64	535.709,59	287.667,78	248.041,81
33501	Tasas ocupación vía pública gestionada por urbanismo	22.000,00	9,00	2.662,49	2.662,49	-
33601	Tasas por alteración o interrupción del tráfico	5.700,00	176,20	3.494,90	3.406,80	88,10
33701	Tasas ocupación suelo, vuelo o subsuelo por empresas	2.560.000,00	33.090,13	1.976.937,19	1.765.555,63	211.381,56
33901	Tasas licencias autotaxi y vehículos de alquiler	19.800,00	-	13.481,75	13.385,75	96,00
33902	Tasas utilización puestos en mercado de abastos	141.000,00	790,75	138.061,90	114.559,46	23.502,44
33903	Tasas ocupación con mercancías, materiales de construcción	73.100,00	4.319,61	48.942,18	48.730,07	212,11
33904	Tasas ocupación con kioscos	36.300,00	1.040,76	26.198,64	23.723,40	2.475,24
33905	Tasas fijación anuncios y publicidad en el dominio p. local	44.000,00	-	23.278,74	19.825,79	3.452,95
33906	Tasas por ocupación con puestos, barracas, etc.	7.500,00	788,91	7.962,20	5.432,25	2.529,95
33907	Tasas por instalación fijas, puestos, espectáculos, etc.	1.400.000,00	19.469,05	1.460.250,08	1.218.105,89	242.144,19
33908	Ocupación vía pública con mesas y sillas	128.000,00	11.845,01	114.729,48	108.997,75	5.731,73
33	Tasas utiliz. privativa del dominio público	7.622.400,00	135.836,45	6.742.495,00	5.476.378,81	1.266.116,19
34201	Pp. pp. matrículas escuela de música	42.000,00	-	29.972,40	29.972,40	-
34202	Servicios actividades de mayores	16.000,00	7,00	57.519,00	32.977,00	24.542,00
34301	Pp. pp. utilización de instalaciones deportivas	492.000,00	6.949,73	302.994,67	302.994,67	-
34302	Pp. pp. matrículas competiciones hípcas	-	-	5.178,00	5.178,00	-

Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
34303	Inscripciones deportivas	9.200,00	-	4.390,00	4.390,00	-
34402	Taquillas fiestas bulerías	27.200,00	-	-	-	-
34403	Pp. pp. por ventas de entradas museo arqueológico	6.700,00	-	7.789,80	7.789,80	-
34404	Pp. pp. por entradas al conjunto monumental el Alcázar	180.000,00	-	154.487,50	154.487,50	-
34405	Pp. pp. venta entradas pruebas hípicas	19.300,00	-	14.685,00	14.685,00	-
34407	Taquilla sala compañía	1.160,00	-	-	-	-
34409	Pp. pp. venta de entradas claustros de Santo Domingo	4.600,00	-	876,40	876,40	-
34410	Pp. pp. venta de entradas zoológico	640.000,00	-	364.243,45	364.243,45	-
34902	Serv. inspección sanitaria, análisis químico, bact.	700,00	-	61,60	61,60	-
34903	Pp. pp. servicios de sanidad preventiva, desinfección, etc.	4.800,00	-	4.026,85	4.026,85	-
34905	Celebración eventos privados Alcázar, P. Villavicenc S. Compañi	7.400,00	-	4.049,43	3.842,82	206,61
34906	Centros sociales	1.500,00	-	75,00	75,00	-
34907	Celebración eventos claustros de Santo Domingo	11.000,00	-	2.809,90	1.570,23	1.239,67
34908	Pp. pp. servicio mantenimiento animales incautados	-	-	9.917,36	9.917,36	-
34909	Pp. pp. servicios informáticos y telecomunicaciones	-	-	185.186,66	30.567,37	154.619,29
34910	Prestación de servicio recaudación	-	-	2.364,51	799,99	1.564,52
34	Precios públicos	1.463.560,00	6.956,73	1.150.627,53	968.455,44	182.172,09
	TOTAL	115.513.497,97	3.384.979,00	105.566.552,57	85.090.755,95	20.475.796,62

III. Ejecución de ejercicios cerrados. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

(€)						
Ejercicio	1 de enero 2014	Derechos Anulados	Saldo ajustado (1)	Recaudación (2)	31 de diciembre 2014	% cumpl. (2)/(1)
1986	995,34	-	995,34	-	995,34	0,00%
1987	1.940,16	-	1.940,16	-	1.940,16	0,00%
1988	34.748,44	-	34.748,44	-	34.748,44	0,00%
1989	3.087.423,66	13.030,91	3.074.392,75	231,84	3.074.160,91	0,01%
1990	1.431.535,89	25.287,43	1.406.248,46	280,22	1.405.968,24	0,02%
1991	2.718.545,09	26.418,25	2.692.126,84	697,49	2.691.429,35	0,03%
1992	2.118.980,26	14.278,96	2.104.701,30	3.788,00	2.100.913,30	0,18%
1993	1.558.230,72	353.071,54	1.205.159,18	4.078,55	1.201.080,63	0,34%
1994	2.660.178,73	365.763,75	2.294.414,98	4.012,01	2.290.402,97	0,17%
1995	2.973.922,90	416.887,64	2.557.035,26	6.877,23	2.550.158,03	0,27%
1996	2.516.503,00	360.329,09	2.156.173,91	8.552,96	2.147.620,95	0,40%
1997	2.072.169,11	500.792,00	1.571.377,11	7.221,65	1.564.155,46	0,46%
1998	2.096.361,77	454.939,98	1.641.421,79	6.403,84	1.635.017,95	0,39%
1999	2.566.890,43	562.029,08	2.004.861,35	6.323,25	1.998.538,10	0,32%
2000	2.384.368,54	560.229,52	1.824.139,02	9.690,84	1.814.448,18	0,53%
2001	2.658.286,42	238.414,32	2.419.872,10	7.508,84	2.412.363,26	0,31%
2002	2.319.553,09	239.760,55	2.079.792,54	14.362,38	2.065.430,16	0,69%
2003	2.450.871,66	262.678,23	2.188.193,43	13.725,27	2.174.468,16	0,63%
2004	2.991.573,15	365.569,63	2.626.003,52	14.155,99	2.611.847,53	0,54%
2005	3.052.656,98	348.290,65	2.704.366,33	16.746,19	2.687.620,14	0,62%
2006	2.852.691,87	516.825,98	2.335.865,89	25.017,37	2.310.848,52	1,07%
2007	4.539.388,90	225.812,02	4.313.576,88	47.115,27	4.266.461,61	1,09%
2008	4.085.717,38	392.600,38	3.693.117,00	92.868,89	3.600.248,11	2,51%
2009	6.888.763,42	474.504,52	6.414.258,90	164.747,60	6.249.511,30	2,57%
2010	8.429.648,53	705.402,84	7.724.245,69	351.186,16	7.373.059,53	4,55%
2011	12.747.528,99	2.213.588,94	10.533.940,05	527.574,50	10.006.365,55	5,01%
2012	15.291.202,59	553.146,44	14.738.056,15	1.112.466,54	13.625.589,61	7,55%
2013	25.586.298,55	1.451.044,57	24.135.253,98	6.075.822,11	18.059.431,87	25,17%
TOTAL	122.116.975,57	11.640.697,22	110.476.278,35	8.521.454,99	101.954.823,36	7,71%

6.3. Ayuntamiento de Marbella

I. ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ORDENANZA GENERAL

- Ordenanza fiscal general de gestión - 2008

IMPUESTOS

- Impuesto sobre bienes inmuebles - 2013
- Impuesto sobre actividades económicas - 2013
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica - 2008
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras - 2011
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana - 2013

TASAS

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local - 2012
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general - 2008
- Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales - 2012
- Tasa por utilización privativa temporal de equipamientos culturales - 2013
- Tasa por la expedición de documentos administrativos y otros servicios y actividades de carácter administrativo - 2012
- Tasa por utilización del servicio de alcantarillado - 2013
- Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de transportes - 2012
- Tasa por licencias urbanísticas - 2012
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos - 2012
- Tasa por vigilancia especial de vehículos en aparcamientos municipales - 2012
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos - 2012
- Tasa por recogida de vehículos de la vía pública - 2012
- Tasa por asistencia y estancia en guarderías municipales - 2012
- Tasa por el servicio de cementerios - 2012
- Tasa por el servicio de prevención y extinción de incendios, y de protección general de personas y bienes - 2012
- Tasa por el servicio de mercados - 2012
- Tasa por la prestación de servicios de sanidad - 2012
- Tasa por suministro de agua potable - 2012

PRECIOS

- Ordenanza general de Precios públicos - 2008

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Ordenanza general reguladora de las Contribuciones especiales - 1989

II. Liquidación del presupuesto corriente. Ayuntamiento de Marbella

(€)						
Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
10000	Impuesto sobre renta de personas	1.448.532,99	104.461,56	1.602.381,17	1.602.381,17	-
10	Impuesto sobre la renta	1.448.532,99	104.461,56	1.602.381,17	1.602.381,17	-
11200	Impuesto sobre bienes inm. natur	1.330,00	772,78	7.725,04	7.160,29	564,75
11300	Bienes inmuebles natur. urbana	110.943.235,01	1.985.607,83	125.050.322,24	100.290.667,70	24.759.654,54
11400	Impuesto bienes inmuebles carácter espec.	621.447,20	-	634.540,09	551.303,14	83.236,95
11500	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	7.566.706,98	41.700,75	9.059.490,07	6.245.411,76	2.814.078,31
11600	Imp. sobre incremento valor terr.	10.206.875,60	193.356,41	19.721.550,52	13.982.668,73	5.738.881,79
11	Impuestos sobre el capital	129.339.594,79	2.221.437,77	154.473.627,96	121.077.211,62	33.396.416,34
13000	Impuesto sobre actividades empresariales	3.392.268,62	77.322,53	4.296.813,11	3.768.255,00	528.558,11
13	Imp. sobre las activ. económicas	3.392.268,62	77.322,53	4.296.813,11	3.768.255,00	528.558,11
21000	Impuesto sobre el valor añadido	1.686.827,32	128.712,96	1.929.990,18	1.929.990,18	-
21	Impuestos sobre el valor añadido	1.686.827,32	128.712,96	1.929.990,18	1.929.990,18	-
22000	Impuesto sobre alcohol y bebidas	25.240,41	1.065,57	26.151,27	26.151,27	-
22001	Impuesto sobre la cerveza	9.226,97	62,88	10.793,71	10.793,71	-
22003	Imp. sobre las labores del tabaco	92.941,89	9.473,25	228.598,35	228.598,35	-
22004	Impuesto sobre hidrocarburos	275.025,68	35.504,05	261.060,59	261.060,59	-
22006	Imp. sobre productos intermedios	544,42	17,16	598,92	598,92	-
22	Imp. sobre consumos especiales	402.979,37	46.122,91	527.202,84	527.202,84	-
29000	Sobre construc., instalaciones y ob	4.768.297,13	444.565,65	4.971.579,35	2.281.833,01	2.689.746,34
29100	Impuesto de gastos suntuarios	64,84	-	948,35	415,01	533,34
29	Imp. sobre const. instal. y obras	4.768.361,97	444.565,65	4.972.527,70	2.282.248,02	2.690.279,68
30100	Serv. alcantarillado, conexión	-	-	-	-	-
30200	Serv. recogida basura doméstica	11.479.984,28	137.112,78	12.465.000,40	10.341.100,50	2.123.899,90
30201	Serv. recogida basura industrial	1.707.919,39	212.443,33	3.458.344,55	1.534.808,04	1.923.536,51
30900	Serv. prev. ext. incendios y prot. per.	33.883,78	993,74	38.822,10	16.586,91	22.235,19
30901	Serv. de mercados	74.335,60	-	104.777,95	60.979,85	43.798,10
30902	Mercados-cámaras frigoríficas	1.121,46	-	12.495,95	3.250,62	9.245,33
30	Tasas prest. serv. públicos básicos	13.297.244,51	350.549,85	16.079.440,95	11.956.725,92	4.122.715,03

Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
31100	Serv. laboratorio	1.000,00	-	14.813,29	14.813,29	-
31101	Sanidad y veterinaria	2.277,38	-	956,06	956,06	-
31201	Guarderías municipales	252.552,77	8.043,40	317.035,28	102.018,94	215.016,34
31900	Ingresos apertura y reapert. piscina	31.428,48	-	18.135,04	18.135,04	-
31	Tasas prest. servicio público carácter social	287.258,63	8.043,40	350.939,67	135.923,33	215.016,34
32100	Licencias urbanísticas	1.210.496,67	7.389,66	1.541.689,51	1.210.380,17	331.309,34
32500	Tasa por expedición de documentos	141.930,20	108,64	137.624,19	137.624,19	-
32900	Licencia y autorizaciones autotaxi	27.882,44	-	14.523,31	14.523,31	-
32901	Licencia apertura establecimientos	340.440,52	1.398,15	357.161,86	351.217,01	5.944,85
32902	Tasa utiliz. privativa equipam. cultura	2.000,00	194,66	164,14	164,14	-
32	Tasas real. activ. competencia local	1.722.749,83	9.091,11	2.051.163,01	1.713.908,82	337.254,19
33100	Tasa por entrada de vehículos	169.098,54	2.362,52	113.973,53	91.537,51	22.436,02
33200	Tasa aprov. especial empresas. expl. ser	1.566.032,90	-	2.131.695,57	2.105.057,49	26.638,08
33300	Tasa aprov. especial empresas explot. ser	66.000,00	-	48.079,81	40.791,59	7.288,22
33400	Tasa por apertura de calas y zanjas	414,00	-	-	-	-
33500	Tasa por ocupación vía pública mesas y sillas	343.728,75	22.753,01	594.391,85	277.046,84	317.345,01
33700	Tasas por aprovechamiento del vuelo	-	-	-	-	-
33800	Compensación de telefónica de España, s.a.	613.000,00	-	607.411,36	607.411,36	-
33900	Toldos	3.026,23	236,96	7.351,20	3.806,54	3.544,66
33901	Ocupación puestos e industria ambulante	45.564,50	417,48	156.833,74	155.169,34	1.664,40
33902	Quioscos	74.645,40	402,68	102.710,98	37.543,39	65.167,59
33903	Mercadillos semanales	510.404,09	10,21	612.295,55	261.351,58	350.943,97
33904	Ocupación materiales y escombros	54.693,10	-	42.684,39	42.684,39	-
33905	Rodajes cinematográficos	380,77	-	2.223,28	2.223,28	-
33906	Escaparates, vitrinas y muestras	73.865,93	2.889,93	133.618,80	55.726,76	77.892,04
33907	Cajeros automáticos	43.479,00	4.966,94	38.333,77	30.321,57	8.012,20
33908	Reserva estacionamiento - descarga	-	-	4.653,19	752,98	3.900,21
33	Tasa utiliz. privativa del dominio público	3.564.333,21	34.039,73	4.596.257,02	3.711.424,62	884.832,40

Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
34900	Precios públicos: servicios turísticos	1,00	-	-	-	-
34901	Precios públicos: servicios medio ambiente	1,00	20,00	2.792,00	2.792,00	-
34902	Precios públicos: servicios culturales	41.969,45	-	44.622,05	43.929,74	692,31
34903	Precios públicos: serv. carpa municipal.	1,00	335,00	-	-	-
34904	Precios públicos: servicios de juventud	10.810,00	-	11.128,43	11.128,43	-
34905	Precios públicos: servicios deportes	-	-	-	-	-
34	Precios públicos	52.782,45	355,00	58.542,48	57.850,17	692,31
35100	C.E. Extinción de incendios	390.548,85	-	391.772,14	391.142,28	629,86
35	Contribuciones especiales	390.548,85	-	391.772,14	391.142,28	629,86
TOTAL		160.353.482,54	3.424.702,47	191.330.658,23	149.154.263,97	42.176.394,26

III. Ejecución de ejercicios cerrados. Ayuntamiento de Marbella

Ejercicio	(€)					
	1 de enero 2014	Derechos Anulados	Saldo ajustado (1)	Recaudación (2)	31 de diciembre 2014	% cumpl. (2)/(1)
1980	263,80	-	263,80	-	263,80	0%
1981	1.162,06	-	1.162,06	-	1.162,06	0%
1983	1.347,77	-	1.347,77	-	1.347,77	0%
1984	1.308,40	-	1.308,40	-	1.308,40	0%
1985	1.528,97	-	1.528,97	-	1.528,97	0%
1986	61,19	-	61,19	-	61,19	0%
1987	2.196,54	-	2.196,54	-	2.196,54	0%
1988	4.981,97	-	4.981,97	-	4.981,97	0%
1989	2.525,49	-	2.525,49	-	2.525,49	0%
1990	743.400,13	-	743.400,13	-	743.400,13	0%
1991	19.684,10	-	19.684,10	-	19.684,10	0%
1992	730.653,81	-	730.653,81	465,10	730.188,71	0,06%
1993	1.682.569,42	-	1.620.382,31	2.472,22	1.617.910,09	0,18%
1994	1.339.888,17	208,95	1.339.679,22	6.315,20	1.333.364,02	0,47%
1995	2.277.003,88	205,44	2.276.798,44	7.086,24	2.269.712,20	0,31%
1996	1.625.657,05	287,17	1.624.646,97	5.947,79	1.618.699,18	0,37%
1997	1.847.785,64	28.308,02	1.819.477,62	6.749,76	1.812.727,86	0,37%
1998	303.730,36	10,81	303.643,19	1.349,13	302.294,06	0,44%
1999	532.667,90	42.978,96	489.210,24	15.976,48	473.233,76	3,27%
2000	642.049,56	10,81	641.909,11	10.475,15	631.433,96	1,63%
2001	5.077.714,37	903,07	5.074.562,08	10.112,01	5.064.450,07	0,20%
2002	331.308,31	-	331.308,31	3.621,01	327.687,30	1,09%
2003	1.335.691,45	1.415,30	1.333.297,77	28.925,35	1.304.372,42	2,17%
2004	1.996.658,59	2.210,27	1.993.266,84	55.568,13	1.937.698,71	2,79%
2005	3.784.579,02	34.275,01	3.749.095,73	106.217,03	3.642.878,70	2,83%
2006	1.373.114,77	13.024,35	1.357.779,91	201.031,33	1.156.748,58	14,81%
2007	6.473.698,79	118.708,95	6.352.136,67	474.385,95	5.877.750,72	7,47%
2008	9.225.651,24	88.360,28	9.134.953,14	728.070,52	8.406.882,62	7,97%
2009	9.792.273,07	90.891,38	9.699.448,85	961.739,20	8.737.709,65	9,92%
2010	15.608.118,94	111.106,07	15.495.581,19	1.971.982,38	13.523.598,81	12,73%
2011	15.537.462,48	99.635,46	15.436.238,94	2.745.150,50	12.691.088,44	17,78%
2012	26.732.715,35	306.414,19	26.422.725,93	4.408.077,81	22.014.648,12	16,68%
2013	38.635.397,69	1.897.244,97	36.738.033,70	13.752.541,46	22.985.492,24	37,43%
TOTAL	147.664.850,28	2.836.189,00	144.805.477,50	25.504.884,70	119.300.592,80	17,61%

6.4. Ayuntamiento de Dos Hermanas

I. ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IMPUESTOS

- Impuesto sobre bienes inmuebles - 2013
- Impuesto sobre actividades económicas - 2012
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica - 2012
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras - 2012
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana - 2010

TASAS

- Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte - 2012
- Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo - 2013
- Tasa de cementerio municipal - 2012
- Tasas sobre retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública - 2010
- Tasa por recogida de basuras - 2012
- Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler - 2012
- Tasa por realización de actividades administrativas para el inicio de actividades - 2012
- Tasa por asistencia y tratamientos en el centro de planificación familiar - 2011
- Tasa por la utilización de los servicios deportivos municipales - 2013
- Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes - 2013
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas - 2011
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase - 2012
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública - 2012
- Tasa por instalación de quiosco en la vía pública - 2012
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa - 2013
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes - 2012
- Tasa por prestación de servicios administrativos de sanidad veterinaria - 2012
- Tasa por prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, cursos de formación, implantación de planes de autoprotección y otros análogos - 2013
- Tasa por suministro de energía eléctrica en recintos municipales - 2013
- Tasa por instalación de cajeros automáticos - 2012

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Contribuciones especiales - 1989

PRECIOS PÚBLICOS

- Precio público por ocupación de puestos o locales en los mercados municipales - 2012
- Precio público por asistencia a las actividades culturales realizadas en instalaciones municipales - 2011
- Precio público por el servicio de ayuda a domicilio - 2007
- Precio público por participación en la celebración de ferias comerciales - 2013
- Precio público por prestación del servicio de alquiler de materiales - 2012

II. Liquidación del presupuesto corriente. Ayuntamiento de Dos Hermanas

(€)						
Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
1000000	Cesión IRPF	1.443.008,00	96.312,87	1.356.886,29	1.356.886,29	-
10	Impuesto sobre la renta	1.443.008,00	96.312,87	1.356.886,29	1.356.886,29	-
1120000	I.B.I. Naturaleza rústica	316.000,00	3.795,18	328.019,24	268.609,87	59.409,37
1130000	I.B.I. Naturaleza urbana	25.984.000,00	672.911,26	26.614.622,06	19.492.582,55	7.122.039,51
1140000	Bienes Inmuebles de características especiales	56.000,00	381,98	56.165,23	56.153,05	12,18
1150000	Impuesto sobre vehículos tracción mecánica	6.100.000,00	112.906,91	6.135.217,31	5.176.057,71	959.159,60
1160000	Impuesto s/Incremento del valor de los terrenos	3.300.000,00	389.097,14	4.313.181,03	2.094.038,42	2.219.142,61
11	Impuestos sobre el capital	35.756.000,00	1.179.092,47	37.447.204,87	27.087.441,60	10.359.763,27
1300000	Impuesto sobre actividades económicas	2.200.000,00	65.308,80	2.843.206,36	2.153.429,84	689.776,52
13	Impuesto sobre las actividades económicas	2.200.000,00	65.308,80	2.843.206,36	2.153.429,84	689.776,52
2100000	Cesión impuesto sobre el valor añadido	1.561.991,00	85.669,08	1.794.022,33	1.794.022,33	-
21	Impuestos sobre el valor añadido	1.561.991,00	85.669,08	1.794.022,33	1.794.022,33	-
2200000	Cesión impuesto s/ alcohol y bebidas derivadas	24.125,00	628,18	24.231,62	24.231,62	-
2200100	Cesión impuesto especial sobre la cerveza	8.971,00	38,52	9.877,26	9.877,26	-
2200300	Cesión impuesto especial sobre labores del tabaco	149.579,00	11.308,20	138.327,72	138.327,72	-
2200400	Cesión impuesto especial sobre hidrocarburos	267.143,00	31.934,35	238.947,29	238.947,29	-
2200600	Cesión impuesto especial s/ productos intermedios	522,00	7,56	554,96	554,96	-
22	Impuestos sobre consumos especiales	450.340,00	43.916,81	411.938,85	411.938,85	-
2900000	Impuesto s/ Construcciones, instalaciones y obras	1.020.000,00	458.442,30	357.782,17	248.239,02	109.543,15
2910000	Impuesto s/gastos suntuarios (cotos de caza y pesca)	700,00	0,08	692,33	324,68	367,65
29	Impuesto sobre constr., instalaciones y obras	1.020.700,00	458.442,38	358.474,50	248.563,70	109.910,80
3010000	Servicio de alcantarillado	1,00	-	-	-	-
3020000	Servicio de recogida de basuras	3.600.000,00	23.727,22	3.731.091,32	2.950.640,70	780.450,62
3090000	Cementerio municipal	210.000,00	3.498,70	201.902,70	200.044,10	1.858,60
3090100	Suministro electricidad feria	49.000,00	5.126,01	48.941,48	46.626,13	2.315,35
30	Tasas prest. servicios públicos básicos	3.859.001,00	32.351,93	3.981.935,50	3.197.310,93	784.624,57
3120000	Tasas por enseñanza especiales en centros docentes	220.000,00	3.621,00	323.573,50	201.843,13	121.730,37
31	Tasas prestación servicio público carácter social	220.000,00	3.621,00	323.573,50	201.843,13	121.730,37

Aplic.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
3210000	Licencias urbanísticas	200.000,00	34.109,98	203.424,99	184.716,50	18.708,49
3220000	Licencias de primera ocupación	10.000,00	-	26.838,40	26.838,40	-
3230000	Tasas por servicios urbanísticos	15.000,00	-	23.351,41	23.351,41	-
3250000	Expedición de documentos administrativos	28.000,00	185,00	39.532,39	39.532,39	-
3260000	Retirada de vehículos de la vía pública	37.000,00	-	88.830,00	37.148,00	51.682,00
3290000	Recogida y estancia animales dependencias municipales	3.000,00	-	2.948,70	2.948,70	-
3290100	Tasa servicio extinción de incendios	80.000,00	22.437,20	28.121,27	21.847,61	6.273,66
3290200	Licencia de autotaxis	1.000,00	-	56,50	22,60	33,90
3290300	Licencias de apertura	130.000,00	7.411,43	228.613,86	226.614,36	1.999,50
32	Tasas real. actividades competencia local	504.000,00	64.143,61	641.717,52	563.019,97	78.697,55
3310000	Tasas por entrada de vehículos	500.000,00	5.216,99	467.885,28	390.879,36	77.005,92
3320000	Tasas a empresas explot. servicios de suministros	1.400.000,00	68.068,51	1.345.959,41	1.243.825,21	102.134,20
3350000	Tasa por ocupación vía pública con mesas y sillas	30.000,00	3.627,00	38.847,43	28.136,78	10.710,65
3370000	Tasa por aprovechamiento del vuelo	7.000,00	-	-	-	-
3380000	Compensación de Telefónica de España, S.A.	200.000,00	-	202.293,81	202.293,81	-
3390000	Mercancías, vallas, materiales de construcción, etc.	25.000,00	269,35	16.328,98	3.122,86	13.206,12
3390100	Quioscos	8.000,00	2.944,80	7.782,60	5.636,90	2.145,70
3390200	Puestos, barracas, industrias callejeras y ambulante	265.000,00	12.008,84	270.890,29	255.557,79	15.332,50
3390300	Tasa por aprovechamiento del suelo	33.000,00	2.248,80	21.169,89	18.073,36	3.096,53
33	Tasa utilización privativa del dominio público	2.468.000,00	94.384,29	2.371.157,69	2.147.526,07	223.631,62
3410000	Servicio de ayuda a domicilio	45.000,00	-	36.385,07	32.706,07	3.679,00
3440000	Entradas a museos, exposiciones y espectáculos	35.000,00	-	137.452,12	137.452,12	-
3490000	Mercados municipales	165.000,00	4.508,26	203.623,95	174.720,04	28.903,91
3490100	Ferias comerciales	16.000,00	315,00	20.532,82	20.532,82	-
3490200	Viajes, campamentos, excursiones y visitas organiz.	90.000,00	1.080,00	85.583,70	85.583,70	-
34	Precios públicos	351.000,00	5.903,26	483.577,66	450.994,75	32.582,91
3510000	Contribuciones especiales serv. extinción incendios	-	-	294.612,62	294.612,62	-
35	Contribuciones especiales	-	-	294.612,62	294.612,62	-
TOTAL		49.834.040,00	2.129.146,50	52.308.307,69	39.907.590,08	12.400.717,61

III. Ejecución de ejercicios cerrados. Ayuntamiento de Dos Hermanas

(€)						
Ejercicio	1 de enero 2014	Derechos Anulados	Saldo ajustado (1)	Recaudación (2)	31 de diciembre 2014	% cuml. (2)/(1)
1996	497,38	-	497,38	-	497,38	0,00%
1998	26.151,98	1.998,35	24.153,63	-	24.153,63	0,00%
1999	21.219,94	2.346,02	18.873,92	-	18.873,92	0,00%
2000	78.194,52	1.832,58	76.361,94	-	76.361,94	0,00%
2001	17.155,86	2.510,06	14.645,80	-	14.645,80	0,00%
2002	2.270,76	1.265,63	1.005,13	-	1.005,13	0,00%
2003	45.322,22	506,37	44.815,85	0,05	44.815,80	0,00%
2004	1.460,33	484,89	975,44	-	975,44	0,00%
2005	10.972,22	8.639,40	2.332,82	1.040,05	1.292,77	44,58%
2006	19.551,23	4.726,69	14.824,54	2.383,81	12.440,73	16,08%
2007	134.289,74	22.093,08	112.196,66	11.014,47	101.182,19	9,82%
2008	635.652,90	58.388,25	577.264,65	70.687,19	506.577,46	12,25%
2009	1.566.850,51	388.349,97	1.178.500,55	96.433,77	1.082.066,78	8,18%
2010	2.738.197,82	872.670,32	1.865.527,50	175.729,16	1.689.798,34	9,42%
2011	5.693.658,78	184.838,45	5.508.820,33	282.602,53	5.226.217,80	5,13%
2012	5.595.024,25	403.595,29	5.191.432,96	674.117,82	4.517.315,14	12,99%
2013	15.689.841,61	2.544.824,06	13.146.461,59	5.075.327,86	8.071.133,73	38,61%
TOTAL	32.276.312,05	4.499.069,41	27.778.690,69	6.389.336,71	21.389.353,98	23,00%

Anexo 6.5. Información conjunta de los municipios

Información general

Concepto	Algeciras	Jerez de la Frontera	Marbella	Dos Hermanas
Extensión	85,8 Km ²	1.188,3 Km ²	114,3 Km ²	160,5 Km ²
Población	117.974 hab.	212.226 hab.	138.679 hab.	130.369 hab.
Municipio de gran población	NO	SI	SI	SI
Rendición de la cuenta general	NO	NO	NO	18/09/2015

Indicadores tributarios

Concepto	Algeciras	Jerez de la Frontera	Marbella	Dos Hermanas
Carga tributaria	543, 12 €/hab.	541,17 €/hab.	1.649,59 €/hab.	416,82 €/hab.
Autonomía fiscal	64,92%	44,22%	78,35%	57,86%
Beneficios fiscales	3.645.086,70 €	6.778.216,18 €	969.948,23 €	1.723.021,65 €
Beneficios/derechos reconocidos	5,94%	6,42%	0,51%	3,28%

Convenio con la Diputación

Concepto	Algeciras	Jerez de la Frontera	Marbella	Dos Hermanas
Convenio con la Diputación	SI	SI	SI	SI
Fecha del convenio	18/03/1997	23/05/2012	30/07/2010	19/02/2009
Coste del servicio prestado	2.371.802,51 €	865.534,13 €	8.727.609,05 €	2.446.400,78 €

Participación de empresas públicas

	Algeciras	Jerez de la Frontera	Marbella	Dos Hermanas
Empresa	No	JEREYSSA *	NO	NO
Coste del servicio prestado	-	2.885.235,64 €	-	-

* Se disolvió el 24 de octubre de 2014

Presupuesto ingresos tributarios (ejercicio corriente)

Concepto	Algeciras *	Jerez de la Frontera	Marbella	Dos Hermanas
Previsiones definitivas	66.893.925,47 €	115.513.497,97 €	160.353.482,54 €	49.834.040,00 €
Derechos reconocidos netos	61.362.236,29 €	105.566.552,57 €	191.330.658,23 €	52.308.307,69 €
Recaudación neta	42.209.910,57 €	85.090.755,95 €	149.154.263,97 €	39.907.590,08 €
Derechos pendientes de cobro	19.152.325,72 €	20.475.796,62 €	42.176.394,26 €	12.400.717,61 €
Grado de ejecución	91,73%	91,39%	119,32%	105,00%
Grado de cumplimiento	68,79%	80,60%	77,96%	76,00%

* Ayuntamiento y GMU

Presupuesto ingresos tributarios (ejercicios cerrados)

Concepto	Algeciras *	Jerez de la Frontera	Marbella	Dos Hermanas
Antigüedad	1984	1986	1980	1996
Saldo inicial ajustado	99.815.919,93 €	110.476.278,35 €	144.805.477,50 €	27.778.690,69 €
Recaudación	5.960.967,39 €	8.521.454,99 €	25.504.884,70 €	6.389.336,71 €
Saldo final	93.854.952,54 €	101.954.823,36 €	119.300.592,80 €	21.389.353,98 €
Grado de cumplimiento	5,97%	7,71%	17,61%	23,00%

* Ayuntamiento y GMU

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Jerez de la F.	-	-	X	-	-	
Alegación nº 2	Jerez de la F.	-	-	X	-	-	
Alegación nº 3	Marbella	-	X	-	-	-	
Alegación nº 4	Marbella	X	-	-	-	-	
Alegación nº 5	Marbella	-	-	-	-	X	
Alegación nº 6	Marbella	-	-	-	-	X	
Alegación nº 7	Marbella	-	-	-	-	X	
Alegación nº 8	Marbella	-	-	X	-	-	
Alegación nº 9	Marbella	-	-	X	-	-	
Alegación nº 10	Marbella	-	-	X	-	-	
Alegación nº 11	Marbella	-	-	-	-	X	
Alegación nº 12	Marbella	-	-	-	-	X	
Alegación nº 13	Dos Hermanas	-	-	X	-	-	
TOTALES		1	1	6	-	5	13

JEREZ DE LA FRONTERA

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 65 Y 134. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

1. La tramitación de los expedientes de subvención se realiza al amparo de lo establecido por la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, y modificada y ampliada su vigencia en sesiones de 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En este sentido, el artículo 17,2 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que posibilita la regulación de subvenciones de las administraciones locales mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de ayudas.

2. El procedimiento de tramitación y resolución de expedientes está recogido en dicha Ordenanza, y conforme al mismo se gestionan los expedientes, en concreto se establece:

El procedimiento para la concesión que se regula en el Título Tercero de la referida ordenanza.

La definición del objeto de la subvención y los requisitos que han de cumplir los beneficiarios - artículo 4-.

Criterios para el otorgamiento de la subvención y para la gradación de los incentivos -artículo 5-.

Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución, así como la forma de justificación - artículos 10, 11 y 12-.

Posibilidad de efectuar pagos anticipados -artículo 6,1, último párrafo-.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones -disposición adicional tercera-.

3. Así mismo, en la Ordenanza Fiscal de cada ejercicio se recoge la aplicación de las ventajas derivadas de la Calificación de Actividad Económica de Interés Municipal.

Finalmente, es preciso hacer constar que en el ejercicio auditado, los expedientes tramitados para ese tipo de subvención se han hecho siguiente el procedimiento señalado ut supra.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento reproduce un procedimiento de tramitación de las subvenciones que no es el establecido en la Ordenanza reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Esta Ordenanza regula el procedimiento a través del cual las actividades económicas pueden obtener la calificación de "interés municipal" y dedica su artículo 6.1 a establecer las "ayudas a la tributación" a las que obtengan tal calificación.

El abono de dichas subvenciones se realizará coincidiendo con el devengo de las mencionadas figuras impositivas, pero como se mantiene en el informe de fiscalización no hay expedientes administrativos que amparen tales concesiones; simplemente los administrados al presentar las autoliquidaciones correspondientes se aplican la minoración de la cuota tributaria.

En definitiva, tal Ordenanza no cumple con la normativa general de subvenciones.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 72. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los conceptos de recaudación en vía voluntaria y ejecutiva no coinciden con los de ejercicio corriente y cerrado. Los de cerrado, son únicamente una parte de la recaudación ejecutiva. Como ejemplo, en el ejercicio auditado se recaudaron 4,8 millones de euros del corriente por vía ejecutiva (en su mayoría los recibos de padrón apremiados). Por lo tanto, la eficacia de la recaudación ejecutiva debe considerar, para ser valorada en su totalidad, la recaudación de derechos del ejercicio corriente obtenida por dicha vía.

Asimismo, hay que poner en relación la recaudación voluntaria con la ejecutiva. Si se obtienen índices de recaudación voluntaria superiores al 85% esto significa que la ejecutiva tiene un menor y más complicado margen de actuación, ya que mucha de la deuda pendiente proviene de empresas en concurso de acreedores, fraccionamientos y deudores de dudoso cobro en general.

Finalmente es cierto que es necesaria una tarea de depuración y declaración de fallidos de deuda muy antigua que al incluirse contablemente en ejercicios cerrados lastran y desvirtúan el dato del ratio de recaudación de cerrados. Sin embargo, hay que hacer constar que en el ejercicio se practicaron provisiones por saldos de dudoso cobro por valor de 66.273.079,35 €, con base a los criterios regulados por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que introdujo un nuevo artículo en el R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el 193 bis.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento realiza una disertación explicando los conceptos y diferencias entre la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva, para terminar aceptando que es necesaria una tarea de depuración de saldos dada su antigüedad.

En el informe lo que se pone de manifiesto es la escasa recaudación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y se pone en relación con la poca efectividad recaudatoria en vía ejecutiva (12%).

MARBELLA

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 75. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Se hace constar que el retraso en su aprobación viene motivado por el control financiero en su modalidad de auditoría pública, que se ha realizado de las sociedades municipales activas, con la colaboración de empresas privadas de auditoría. A su vez, como complemento a la fiscalización previa limitada que se realiza en el Ayuntamiento y debido a la escasez de medios, se ha contratado una empresa externa para realizar trabajos de auditoría de las áreas de contratación y personal a fin de tener realizadas las funciones de control financiero en su modalidad de control permanente, previas a la aprobación de la Cuenta General.

Estas circunstancias fueron comunicadas a la Cámara de Cuentas en fecha 17 de diciembre de 2015, cuando todavía se estaban realizando los trabajos de auditoría por parte de las empresas contratadas.

Actualmente la Cuenta General del ejercicio 2014, ha sido aprobada en fecha 31 de marzo de 2017 y rendida ante el Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2017 (se adjunta justificante de envío).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La cuenta general de 2014 deberían haberla rendido antes del 1 de noviembre de 2015 y lo han hecho el 28 de abril de 2017.

Justifican dicho retraso por el control financiero, en su modalidad de auditoría, de las sociedades municipales activas con la colaboración de empresas privadas de auditoría.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 77, 85, 87, 89 Y 124, CUADROS Nº 11 Y 12. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 80. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Referido a la no realización de comprobaciones ni ningún otro control, financiero o de eficacia, posteriores a la toma de razón sobre los ingresos tributarios, se hace constar que se hace mención en los informes tanto en la liquidación del presupuesto como en la cuenta general de las circunstancias de los mismos, es decir del porcentaje de recaudación, de su desglose a nivel de capítulo, del grado de ejecución, de sus variaciones respecto al año anterior, etc... Informes que son elevados a Pleno en el momento de aprobación o dación de cuenta de los expedientes.

Así mismo se hace constar que sí se han realizado comprobaciones a posteriori de los ingresos, y consecuencia de ello, ha sido la puesta en conocimiento del Tribunal de Cuentas de las anomalías en materia de ingresos que se ha producido durante el ejercicio 2014, si bien la anomalía detectada hace referencia a ingresos patrimoniales y no a la recaudación tributaria, todo ello para dar cumplimiento a la <<Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de Junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.>>.

A este respecto, y una vez dotada la Intervención municipal de medios personales, se ha aprobado para el ejercicio 2017 un Plan de Actuación de Control Financiero por Ayuntamiento Pleno de 21 de Marzo de 2017 (se adjunta).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los términos del informe. En ella se indica, que para corregir esta situación, y una vez dotada la Intervención municipal de personal, el Pleno de 21 de marzo de 2017 ha aprobado un Plan de Actuación de Control Financiero.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 80. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En cuanto a la no fiscalización de la ordenación y pago material de las devoluciones de ingreso indebidos se hace constar que se hace comprobación, antes de la contabilización, de la existencia de informe del servicio que justifique la devolución, así como constatación de la existencia del ingreso a devolver. Con posterioridad sí que se realiza la fiscalización de la ordenación del pago que, aunque no se deje constancia por escrito, queda constatada mediante la firma de los documentos contables.

No obstante, en cumplimiento de su observación, con fecha 11 de Mayo de 2017 se emitió circular del Concejal de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, incluyendo informe "expreso" de fiscalización previa del expediente por la Intervención municipal, en la que se nombra como órgano gestor al servicio de Gestión Tributaria. Como ejemplo de nueva tramitación se adjunta la circular e informe de un expediente tramitado conforme a dicha circular.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la situación puesta de manifiesto en el informe y aclaran que, en cumplimiento de la observación, se ha emitido una nueva Circular, de 11 de mayo de 2017, del Concejal de Hacienda y Administración Pública, para que se regule el procedimiento de devolución de ingresos.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 81. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el Ayuntamiento de Marbella existe un negociado de ingresos como unidad específica de contabilización de los ingresos. Este negociado está formado por una jefa de grupo asistida por una auxiliar administrativa. Esta unidad se encarga de la contabilización de las cuentas de recaudación del Patronato previa revisión por parte de la Tesorería de las mismas. Si bien es cierto que hay determinados ingresos propios que son mecanizados (introducidos en contabilidad) por la Tesorería Municipal, estos siempre son revisados por el negociado y firmados/aprobados por la Intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptación de los términos del informe. Puntualiza que existe un negociado de ingresos como unidad específica de contabilización, pero que determinados ingresos propios son mecanizados por la Tesorería Municipal, siendo revisados por el negociado y firmados por la Intervención.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 88 Y 139. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La citada subvención fue aprobada mediante Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Subvención para el Pago de la Cuota Líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a los Contribuyentes Empadronados en el Municipio de Marbella en fecha 7 de diciembre de 2011 (fecha de publicación en el BOP) y con fecha de aplicación 1 de enero de 2012, fecha anterior a las Sentencias del Tribunal Supremo y consulta de la Dirección General de Tributos mencionadas; aprobándose con informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

En el ejercicio 2014 la Intervención tenía su recelo sobre la ordenanza aprobada y así se hizo constar en el Informe de Intervención de fecha 8 de septiembre de 2014, cuando se propuso una modificación de la Ordenanza donde se informó que “Esta Intervención no informa sobre el contenido del resto de la Ordenanza que ya fue objeto de informe, sin que ello implique una aceptación por el que suscribe a la misma, ya que se aprobó con anterioridad a la toma de posesión. Esta Intervención entiende que el art. 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, se trata como ya se ha comentado de una ordenanza ya aprobada y en vigor, por lo que es de plena aplicación en tanto no se derogue”.

Así pues, la citada ordenanza era vigente en 2014, si bien se derogó en septiembre de 2015, cuya publicación se realizó en el boletín de la provincia en fecha 22 de diciembre de 2015 y con fecha de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016.

Se hace constar que, no obstante, la citada subvención no era reconocida y contabilizada mediante minoración de los ingresos tributarios (compensación) ni mediante devolución de ingresos indebidos. Los impuestos se reconocían por su importe íntegro y, por otra parte, se realizaba un reconocimiento de obligación y una ordenación del pago a través del capítulo IV.

Es en este caso cuando una vez cotejado el beneficiario con el obligado tributario, se procedía a una compensación financiera, no afectando al principio contable de no compensación, de los importes de la subvención. Así pues, se vuelve a incidir, que en ningún caso se hacía una minoración de los ingresos presupuestarios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene el texto del informe.

Se pone de manifiesto el recelo que la propia intervención tenía sobre la ordenanza aprobada y que se derogó en septiembre de 2015.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 96. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En cuanto a las anulaciones por fraccionamiento o aplazamiento, es cierto que no se realizaban correctamente cuando conllevaba un diferimiento del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior, hecho que del que se hace eco de su conocimiento para su correcta contabilización en ejercicios posteriores, si bien se hace constar que estos casos no son sustanciales por el importe total que suponen con respecto al presupuesto general que se tramita en este ayuntamiento. Aun así, bien es cierto que se ha de proceder a su correcta contabilización anulando los derechos reconocidos en los importes aplazados o fraccionados reconociéndolos de nuevo en ejercicios futuros correspondientes y así se hará en ejercicios posteriores.

A partir del ejercicio 2017, se va a proceder a solicitar al Patronato de Recaudación la información necesaria para la correcta contabilización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no es contraria a los términos del informe. Indican que, a partir de 2017, se ha procedido a solicitar al Patronato de Recaudación la información necesaria para la correcta contabilización de los fraccionamientos y aplazamientos.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 97. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Reseñar que conforme a esta consideración ya se ha elaborado el correspondiente al ejercicio 2016 (se adjunta), dando cuenta a la Junta de Gobierno Local el día 23 de Mayo de 2017, y así se seguirá haciendo en los ejercicios siguientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los términos del informe.

A partir del ejercicio 2016 ya han elaborado un informe específico en el que queda constancia de las conciliaciones efectuadas.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 99. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se hace constar que desde el Ayuntamiento siempre se han tenido en cuenta estos saldos como de difícil o imposible recaudación y se han provisionado conforme a lo establecido en el apartado h) del artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los términos del informe.

Manifiesta que se han provisionado los derechos de dudoso cobro.

Al mismo tiempo transcriben un informe realizado por la Tesorera del Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación de Málaga, sobre el punto 99 del informe.

ALEGACIÓN Nº 12, RECOMENDACIONES. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Si bien es una labor diaria de impulso y colaboración que se presta por parte del Área Económica municipal al Ente delegado con reuniones prácticamente diarias con el responsable de zona del Patronato y reuniones periódicas con los responsables ubicados en la sede central del Patronato, a partir del ejercicio 2017 se ha instrumentado al efecto una Comisión de Seguimiento de periodicidad trimestral teniendo como primera reunión el 28 de marzo de 2017.

Igualmente, en el Plan de Control Financiero del ejercicio 2017, se incluye específicamente el seguimiento del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación Provincial dependiente de la Excmo. Diputación de Málaga, que se adjunta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice la recomendación contenida en el informe.

Ponen de manifiesto que en el Plan de Control Financiero para el ejercicio 2017 se incluye específicamente un seguimiento del convenio celebrado con el Patronato de Recaudación Provincial de la Diputación de Málaga.

DOS HERMANAS

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 105, 125 Y 126. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El párrafo “Por otro lado, tampoco fiscaliza la ordenación y el pago material de las devoluciones de ingresos indebidos” es confuso y no se ajusta a la realidad.

El artículo 214.2 b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge expresamente los siguientes conceptos:

- “b) La intervención formal de la ordenación del pago.*
- c) La intervención material del pago.”*

*El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local distingue claramente entre **fiscalización previa e intervención previa**.*

Así el artículo 8 del citado Real Decreto establece lo siguiente:

“Artículo 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.

2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

3. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

4. La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

5. La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.”

Se hace constar que ambas verificaciones tanto de la correcta expedición de las órdenes de pago como de que el pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido sí se hace por la Intervención Municipal con motivo de las devoluciones de ingresos indebidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento señala que se verifica, por parte de la Intervención municipal, la correcta expedición de las órdenes de pago, el perceptor y el importe, con motivo de las devoluciones de ingresos indebidos.

Aunque la intervención efectúa tales verificaciones, éstas no quedan documentadas en los correspondientes expedientes, por lo que no se puede considerar como una auténtica fiscalización.